



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.274 - Edición de 30 páginas - Miércoles 2 de Septiembre de 2026 - Provincia de Tuc.-

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	7692
Resoluciones	7702

Avisos

Generales	7706
Sociedades	7706
Licitaciones	7717

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios deTafí Viejo en 1980"

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 1.891/1, del 12/08/2026.

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Miguel Angel Acevedo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.892/1, del 12/08/2026.-

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 1.898/7 (SES), del 13/08/2026.

EXPEDIENTE N° 2040/213-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al empleado del Departamento General de Policía, Personal Transitorio Policial Frías Claudio Gustavo, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de San Juan, el día 22 de agosto de 2026, con regreso el día 13 de septiembre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que el citado empleado participe en el "7° Curso Básico de Operador Táctico en Infantería", organizado por la Policía de la Provincia de San Juan, que tendrá lugar en las instalaciones de Sede de Infantería, provincia de San Juan, los días 24 de agosto al 12 de septiembre de 2026.

Que a fs. 25 la Dirección de Administración de la repartición, indica que la organización anfitriona brindará a los participantes el alojamiento y los alimentos durante el cursado, correspondiendo reconocer el rubro de pasajes, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al empleado del Departamento General de Policía, Personal Transitorio Policial Frías Claudio Gustavo, DNI N° 41.061.096, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de San Juan, el día 22 de agosto de 2026, con regreso el día 13 de septiembre del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía a proveer al citado empleado los fondos correspondientes para gastos de pasajes vía terrestre. (Tucumán - San Juan - Tucumán)

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de pasajes, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250 (Departamento General de Policía), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.899/7 (SES), del 13/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 2008/215-VU-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Servicio Penitenciario Provincial, Cabo 1° Alderetes Manuel Antonio y Cabo 1° Frías Alberto Avelino, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Buenos Aires, el día 29 de agosto de 2026, con regreso el 25 de septiembre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que los citados empleados participen del "II Curso Nacional de Actualización en Combate a Cuarto Cerrado UTOI", organizado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que tendrá lugar en la Dirección Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas (UTOI), la Matanza, provincia de Buenos Aires, los días 31 de agosto al 25 de septiembre de 2026.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a los empleados del Servicio Penitenciario Provincial, Cabo 1° Alderetes Manuel Antonio, DNI N° 37.958.284, y Cabo 1° Frías Alberto Avelino, DNI N° 37.958.122, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Buenos Aires, el día 29 de agosto de 2026, con regreso el 25 de septiembre del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que la referida misión oficial no implicará erogación alguna para el Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.901/7 (SES), del 13/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 3073/700-S-2025.-

VISTO, que por las presentes actuaciones el Secretario de Estado de Seguridad solicita el dictado del instrumento legal por el cual se lo autorice a designar como entidad de bien público, beneficiaria del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.DE.CO), a la "Fundación Corazón de Madre", y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta lo solicitado en lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Nacional N° 993/2008 y en la cláusula tercera punto 2 del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Provincia de Tucumán, celebrado en fecha 07/08/2023.

Que se adjunta: copia del citado Convenio de Colaboración de fecha 07/08/2023 (fs. 14/18); reglamento para la gestión administrativa y operativa del programa nacional de descontaminación, compactación y disposición final de automotores (PRO.DE.CO.) (fs. 19/35).

Que se acompaña la documentación societaria correspondiente a la Fundación Corazón de Madre (CUIT 30-71543028-9), con domicilio en calle Congreso 680, Piso 1°, Dpto. 7 de la ciudad de San Miguel de Tucumán: Constancia de Normal Funcionamiento

de la Fundación, de fecha 22/10/2025 (fs. 39); Copias Certificadas de Acta de Constitución (fs. 05/13); Constancia de Inscripción ARCA (fs. 41); Certificado de Exención de Impuesto a las Ganancias ARCA (fs. 40).

Que a fs. 49/50 y 73 la Encargada del Área de División Compactación dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad emite informe de su competencia, indicando que conforme autorización conferida por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 4.263/7 (SES) de fecha 16/12/2022 se designó oportunamente como entidad beneficiaria en el marco de la operatoria del Programa PRO.DE.CO, a la Asociación Civil "Sociedad Cooperadora de la División Transporte de la Policía de Tucumán", entidad que celebró contrato de compraventa con la empresa proveedora del servicio ("STALDA SRL") (fs. 63/65) para la compactación de 4.748 unidades de vehículos ubicados en distintas dependencias de la Policía de la Provincia. Estos fueron procesados en varias etapas, y al completarse la tarea de compactación y de liquidación/rendición del producto de la misma, se agotó el objeto del citado contrato. Posteriormente, se impulsó la designación de la Fundación "Corazón de Madre" como nueva entidad beneficiaria.

Que a fs. 42 Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen favorable.

Que la Provincia de Tucumán adhirió mediante Ley N° 8.731 a la Ley N° 26.348 (modificatoria de la Ley N° 20.785), que determina el procedimiento para la custodia y disposición de los bienes objeto de secuestro en causas penales. La norma nacional, en su artículo 1° dispone que: "Los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado nacional o a los Estados particulares en virtud de lo establecido en el artículo 2.342 del Código Civil, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra". Por su artículo 4° incorpora como artículo 10 ter a la Ley N° 20.785 lo siguiente: "En los supuestos de automotores, y en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derecho sobre ellos, el mismo no sea habido o, citado legalmente, no compareciere a recibirlo, transcurridos seis (6) meses desde el día del secuestro, o bien en un plazo menor y la autoridad judicial así lo dispusiera, la autoridad encargada de su depósito y custodia procederá a gestionar su descontaminación, compactación y disposición como chatarra ...".

Que el Decreto Nacional N° 993/2008, del 23/06/2008, en su artículo 2° establece que la autoridad de aplicación podrá disponer la entrega a título gratuito, a entidades de bien público, de los automotores, en calidad de chatarra. En tal caso, determinará el procedimiento pertinente para reservar un diez por ciento (10%) del producto de la venta de chatarra, a fin de formar un fondo para los supuestos en que, eventualmente, correspondiese abonar el valor de la chatarra, previa deducción de los gastos originados por la descontaminación y compactación, a quien reclamare y acreditar derecho sobre el bien.

Que, asimismo, el Decreto N° 3.691/14 (SSC), del 28/11/2014, designa como autoridad de aplicación de la Ley N° 8.731 a la actual Secretaría de Estado de Seguridad. A su vez, la autoriza a realizar las contrataciones y suscribir los convenios de colaboración y/o contraprestación que sean necesarias con el Estado Nacional, Provincial y Municipal para una correcta prestación del servicio de descontaminación, compactación y disposición final de las chatarras.

Que, finalmente, por el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Pro-

vincia de Tucumán (CONVE-2023- 98007507-APN-DIYSG#MSG), esta última se compromete (cláusula tercera, punto 2) a designar a la entidad de bien público a la que le serán entregados los vehículos en calidad de chatarra, pudiendo disponer del 10% para la conformación del fondo de reserva, conforme al artículo 2° del Decreto N° 993/2008.

Que para proceder de conformidad, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y de conformidad con el Dictamen Fiscal N° 3073/700-S-2025 de fecha 29/07/2026 (fs. 70-72),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Seguridad, a designar como entidad de bien público, beneficiaria del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.DE.CO), a la Fundación Corazón de Madre (CUIT 30-71543028-9), con domicilio en calle Congreso 680, Piso 1°, Dpto. 7 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 993/2008.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.902/7 (SES), del 13/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 2382/208-ADM-2026 y Agdo.-

VISTO, el Decreto N° 1.47117 (SES) de fecha 26/06/2026; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto se autorizó a los empleados del Departamento General de Policía, Cabo Juan Facundo Valdez, DNI N° 31.254.462, y Personal Transitorio Policial Claudio Exequiel Cruz, DNI N° 41.345.356, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 30 de junio de 2026, con regreso el día 04 de julio del mismo año; y el día 12 de septiembre de 2026, con regreso el día 19 de septiembre del mismo año, con motivo de su participación en el "Curso de Investigación de Criptodivisas y Red Oscura", los días 01 al 03 de julio y en el "Curso Recolección y Análisis de Evidencia Digital" los días 14 al 17 de septiembre, organizados por la Policía Federal Argentina, que tendrán lugar en las instalaciones del Departamento Central, sito calle Moreno n°1550 y en la Superintendencia de Investigaciones Federales, sito Madariaga n°6976, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Dirección de Control de Gestión del Ministerio de Seguridad informa que el "Curso Recolección y Análisis de Evidencia Digital" pasara a dictarse del 20 al 24 de septiembre, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consecuencia, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal, que rectifique el acto administrativo autorizante.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Decreto N° 1.471/7 (SES) de fecha 26/06/2026, en el sentido de dejar establecido que donde dice: "el día 12 de septiembre de 2026, con regreso el día 19 de septiembre del mismo año", debe decir: "el día 18 de sep-

tiembre de 2026, con regreso el día 25 de septiembre del mismo año", en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.903/7 (SES), del 13/08/2026.

EXPEDIENTE N° 2031/213-2026.-

VISTO el Decreto N° 1.674/7 (SES) de fecha 22 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se autorizó a los empleados del Departamento General de Policía, Oficial Principal González José Darío, DNI N° 33.969.205, y Personal Transitorio Policial Páez Leonardo Daniel, DNI N° 40.349.795, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la ciudad de San Carlos de Bariloche y vía terrestre a la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, el día 25 de julio de 2026, con regreso el día 01 de agosto del mismo año, con motivo de su participación en el "XXIº Curso de Repuestas a Emergencias Químicas Ambientales - Nivel Operador", durante los días 27 al 31 de julio de 2026.

Que en los artículos 2° y 3° del citado Decreto se omitió consignar el trayecto del traslado que se realizó vía terrestre de la presente misión oficial.

Que en consecuencia, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal, que rectifique el acto administrativo autorizante.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase en forma parcial los artículos 2° y 3° del Decreto N° 1.674/7 (SES) de fecha 22 de julio de 2026, en el único sentido de dejar establecido que:

- Artículo 2° donde dice: "pasajes vía aérea (Tucumán - República de Chile - Tucumán)", debe decir: "movilidad vía aérea y terrestre (Tucumán - San Carlos de Bariloche - República de Chile - San Carlos de Bariloche - Tucumán).

- Artículo 3° donde dice: "pasajes vía aérea" debe decir: "movilidad vía aérea y terrestre".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.864/14 (MGyJ), del 10/08/2026.

EXPEDIENTE N° 827/200-O-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "NUEVO HORIZONTE", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 62 (sesenta y dos) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 62 (sesenta y dos) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "NUEVO HORIZONTE", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$ 5.500.000 (pesos cinco millones quinientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el Presenta Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOS Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 5.500.000 - Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 7696)

DECRETO N° 1.886/14 (MGyJ), del 11/08/2026.

EXPEDIENTE N° 860/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "EL MALON", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 120 (ciento veinte) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 120 (ciento veinte) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "EL MALON", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 18.000.000 (pesos dieciocho millones), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministe-

rio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514- Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$ 18.000.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 7698)

DECRETO N° 1.920/14 (MGyJ), del 18/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 864/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "UNION DE TRABAJADORES DESOCUPADOS - UTD", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 26 (veintiséis) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 26 (veintiséis) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "UNION DE TRABAJADORES DESOCUPADOS - UTD", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514- Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$ 1.500.000 Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 7701)

TUCUMÁN

*Poder Ejecutivo**Tucumán*

///2.-

CONT. DECRETO N° 7.864 /14 (MGyJ).-

EXPEDIENTE N° 827/ 200-O-2026.-**ANEXO UNICO**

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Albornoz Rodrigo Lautaro	45.859.909	\$ 50.000
2	Alderete Brisa Oriana	45.329.336	\$ 50.000
3	Alderete Isaura Andrea	41.652.176	\$ 50.000
4	Alincaastro Cecilia Belen	37.309.474	\$ 40.000
5	Alvarez Veronica Antonella	37.956.641	\$ 100.000
6	Atrib Claudia Cristina	94.161.221	\$ 30.000
7	Barrientos Victor Abel	36.870.559	\$ 25.000
8	Bolatti Guillermo Alejandro	21.581.921	\$ 100.000
9	Brandan Gaston Juan Jose	40.088.456	\$ 90.000
10	Bulacio Luis Marcelo	26.029.395	\$ 200.000
11	Campero Lonzalvez Julia Anabel	42.938.086	\$ 40.000
12	Campos Fatima Paola	31.310.532	\$ 100.000
13	Carrizo Evelin Aylen	42.007.644	\$ 40.000
14	Castro Veronica Del Valle	34.867.654	\$ 60.000
15	Contreras Julio Cesar	33.375.371	\$ 100.000
16	Cordoba Iris Micaela	43.163.294	\$ 50.000
17	Cordoba Jazmin Ivonne	44.581.506	\$ 60.000
18	Cruz Cynthia Elizabeth	38.116.933	\$ 50.000
19	Cuevas Pacheco Alan Fernando	39.358.907	\$ 175.000
20	Faulkner Bibiana Marcela	18.633.527	\$ 100.000
21	Fernández Rubén Alberto	27.720.260	\$ 200.000
22	Ferreya Edgar Jose	27.142.740	\$ 60.000
23	Figuerola Raúl Ariel	27.142.752	\$ 60.000
24	Garzon Carlos Ariel	25.958.623	\$ 50.000
25	Gimenez Maria Guadalupe	42.938.114	\$ 40.000
26	Gomez Carlos Alberto	27.720.012	\$ 100.000
27	Gomez Matias Santiago	42.122.406	\$ 300.000
28	Gonzalez Matias Daniel	40.356.859	\$ 100.000
29	Gonzalez Omar Santiago	18.300.819	\$ 60.000
30	Ibañez Julio Hector	24.340.874	\$ 40.000
31	Jotallan Neyra Del Milagro	45.127.628	\$ 70.000
32	Langella Sandra Eliana	24.164.581	\$ 50.000
33	Lizarraga Jose Nazareno	36.040.436	\$ 30.000
34	Lopez Carlos Adrian	22.397.584	\$ 100.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

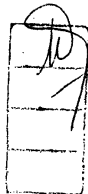


"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

35	Luna Juan Marcelo	27.351.076	\$ 50.000
36	Márquez Julio Adrián	31.267.336	\$ 290.000
37	Medina Hector Alfredo	25.958.527	\$ 100.000
38	Nieto Natalia Yanet	39.732.587	\$ 50.000
39	Nieto Rocio Emilse	42.797.465	\$ 50.000
40	Nieto Yoel Gabriel	43.650.442	\$ 60.000
41	Paz Claribel Dayana	42.797.841	\$ 40.000
42	Peralta Marcos Esteban	36.040.212	\$ 25.000
43	Pintos Julio Exequiel	41.126.859	\$ 30.000
44	Rodriguez Ariadna Jaquelina	43.965.020	\$ 40.000
45	Rodriguez Carla Anahi	33.816.943	\$ 200.000
46	Rodriguez Carlos Guillermo	14.466.112	\$ 40.000
47	Rodriguez Dalma Luz	39.141.510	\$ 130.000
48	Rodriguez Vanina Gisel	36.040.454	\$ 25.000
49	Rojas Florencia Alejandra	39.478.441	\$ 200.000
50	Romano Julio Gabriel	39.976.225	\$ 100.000
51	Romano María Luciana	43.967.199	\$ 50.000
52	Rueda Pedro Vicente	26.808.209	\$ 50.000
53	Salvatierra Maria Fernanda	34.909.192	\$ 100.000
54	Santillan Guadalupe	42.468.453	\$ 150.000
55	Seco Mario Alberto	28.920.607	\$ 100.000
56	Arce Maria Lourdes	35.921.994	\$ 200.000
57	Urbio Gonzalo Gaston	36.540.266	\$ 50.000
58	Urbio Sergio Dario	30.539.133	\$ 50.000
59	Villagra Jacqueline	48.486.298	\$ 300.000
60	Yenad Fatima Lourdes	42.007.625	\$ 100.000
61	Zelarayan Gabriel Ezequiel	39.357.740	\$ 50.000
62	Zelarayan Micaela Paola	45.441.239	\$ 100.000



REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

D. MARTÍN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///2.-

CONT. DECRETO N° 1.886 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 860/200-O-2026.-

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Acosta Pedro Raul	22.804.568	\$ 150.000
2	Ahumada Nadia Romina	27.751.338	\$ 150.000
3	Altamiranda Jesica Jaquelin	39.573.275	\$ 150.000
4	Alvarez Dominguez Benjamina	25.843.048	\$ 150.000
5	Alvarez Gessica Pamela	33.328.584	\$ 150.000
6	Amaya Carlos Alberto	31.001.375	\$ 150.000
7	Barassi Mirta Del Valle	17.182.035	\$ 150.000
8	Barbosa Miriam Marcela	27.562.934	\$ 150.000
9	Bellizzi Tomas Roberto	32.626.719	\$ 150.000
10	Boscarino Ulises Gino	47.356.621	\$ 150.000
11	Brandan Dolores	45.666.820	\$ 150.000
12	Bustos Aime Andrea	39.145.085	\$ 150.000
13	Campos Maria Julia	22.664.790	\$ 150.000
14	Carrion Jessica Judith	42.407.139	\$ 150.000
15	Chaparro Diego Rolando	25.741.489	\$ 150.000
16	Chavez Viviana Veronica	25.004.319	\$ 150.000
17	Concha Evelin Estefania	37.657.334	\$ 150.000
18	Concha Vasquez Angela Poala	34.719.112	\$ 150.000
19	Condori Maria Fernanda	30.907.982	\$ 150.000
20	Cordoba Leila Vanesa	36.819.389	\$ 150.000
21	Delgado Lucia	31.588.980	\$ 150.000
22	Demetrio Rafael Randolpho	27.651.018	\$ 150.000
23	Diaz Nicolas Gonzalo	40.435.052	\$ 150.000
24	Diaz Walter Ariel	26.981.244	\$ 150.000
25	Diaz Walter Gustavo	27.732.080	\$ 150.000
26	Drube Elizabeth Del Valle	30.906.826	\$ 150.000
27	Erasmus Emilse Alejandra	39.078.148	\$ 150.000
28	Ferro Patricia Fatima	17.613.777	\$ 150.000
29	Ferullo Micaela Agostina	45.515.586	\$ 150.000
30	Figueroa Carolina Vanesa	29.243.885	\$ 150.000
31	Figueroa Daniel Enrique	20.557.159	\$ 150.000
32	Figueroa Gustavo Dario	31.543.384	\$ 150.000
33	Flores Evangelina Maria Isabel	29.998.512	\$ 150.000
34	Galarce Olga Del Valle	06.546.164	\$ 150.000
35	Garnica Maria Etelvina	33.165.562	\$ 150.000
36	Garnica Rocio Del Lourdes	39.480.877	\$ 150.000

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M. G.
FO

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

37	Gerez Aurora Del Carmen	26.972.404	\$ 150.000
38	Gerez Silvia Veronica	30.807.967	\$ 150.000
39	Gomez Romina Isabel	31.900.370	\$ 150.000
40	Gonzalez Asuncion Dolores	30.261.111	\$ 150.000
41	Gonzalez Daiana Soledad	40.274.805	\$ 150.000
42	Gramajo Mariela Antonia	28.498.011	\$ 150.000
43	Guanco Analia Del Valle	29.338.891	\$ 150.000
44	Guaraz Sandra Mariana	20.498.415	\$ 150.000
45	Guerra Veronica Luciana	41.534.226	\$ 150.000
46	Guzman Gregorio Benito	26.676.595	\$ 150.000
47	Iramain Maria Alejandra	41.144.819	\$ 150.000
48	Jarjal Maria Celeste	33.978.830	\$ 150.000
49	Jarma Mariela Silvana	29.242.830	\$ 150.000
50	Jerez Fanny Gabriela	42.665.210	\$ 150.000
51	Lazarte Pablo Javier	35.484.476	\$ 150.000
52	Ledesma Leonardo Moises	08.063.856	\$ 150.000
53	Ledesma Mauro Nicolas	41.238.831	\$ 150.000
54	Lizarraga Elvecia Del Valle	24.745.424	\$ 150.000
55	Lopez Mercedes Del Valle	28.791.373	\$ 150.000
56	Lucena Maria Emilia	36.042.010	\$ 150.000
57	Mansilla Jose Gaspar	17.947.961	\$ 150.000
58	Marañon Maria Alejandra	35.816.596	\$ 150.000
59	Martinez Carina Del Valle	29.082.315	\$ 150.000
60	Martinez Mercedes Nilda	36.350.241	\$ 150.000
61	Maza Norma Fabiana	14.352.839	\$ 150.000
62	Medina Marta Delicia	13.337.833	\$ 150.000
63	Medina Raul Alfredo	29.446.163	\$ 150.000
64	Mirabal Nestor Ventura	33.971.489	\$ 150.000
65	Nickler Karina Del Valle	28.884.717	\$ 150.000
66	Nuñez Luciano Benjamin	48.121.179	\$ 150.000
67	Ordoñez Celeste Silvina	34.287.903	\$ 150.000
68	Orellana Liliana Del Valle	20.557.199	\$ 150.000
69	Orellana Petrona Agustina	04.255.804	\$ 150.000
70	Origuela Marcela Beatriz	20.759.096	\$ 150.000
71	Ormachea Paula Adaliz	44.189.622	\$ 150.000
72	Ortiz Maia Agostina	45.670.131	\$ 150.000
73	Ortiz Priscila Ariadna	48.418.651	\$ 150.000
74	Ozuna Reinalda Eulalia	11.406.693	\$ 150.000
75	Palacios Julio Eduardo	32.863.297	\$ 150.000
76	Paz Rodriguez Laura Irene	28.790.198	\$ 150.000
77	Pedraza Sonia Marcela	31.429.095	\$ 150.000
78	Pereyra Fatima Viviana	40.087.135	\$ 150.000
79	Ponce Stella Maris	27.579.811	\$ 150.000
80	Racedo Mirta Myriam Mercedes	28.791.205	\$ 150.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

HC.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafti Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

81	Reinoso Maximo Andre	47.357.098	\$ 150.000
82	Reinoso Paulina Noel	45.280.117	\$ 150.000
83	Reinoso Sol Valentina	43.563.379	\$ 150.000
84	Reynaga Martha Liliana	17.613.508	\$ 150.000
85	Robles Lourdes Rossana	43.845.582	\$ 150.000
86	Rocha Juan Jose Emanuel	32.687.184	\$ 150.000
87	Rodriguez Daiana Alejandra	36.435.915	\$ 150.000
88	Rojas Rita Micaela	35.249.080	\$ 150.000
89	Roldan Graciela Beatriz	27.732.941	\$ 150.000
90	Roldan Romina Vanessa	33.756.776	\$ 150.000
91	Sanchez Maria Eugenia	26.012.694	\$ 150.000
92	Sanchez Raul Eusebio	13.847.393	\$ 150.000
93	Sanchez Stella Maris	32.409.056	\$ 150.000
94	Santana Dora Alicia	20.605.791	\$ 150.000
95	Santillan Liliana Elizabeth	20.498.627	\$ 150.000
96	Santillan Yael Marianela	40.356.760	\$ 150.000
97	Santucho Tania Stefania	37.927.991	\$ 150.000
98	Sequeira Cecilia Yohana	40.050.633	\$ 150.000
99	Silva Irene Del Rosario	40.236.879	\$ 150.000
100	Silva Soledad Antonia	26.011.611	\$ 150.000
101	Silvetti Fernanda Belen	39.481.345	\$ 150.000
102	Sir Angel Enrique	23.826.545	\$ 150.000
103	Sollazzo Joaquin	43.706.906	\$ 150.000
104	Tapia Agustina Ayelen	42.525.406	\$ 150.000
105	Toscano Maira Alejandra	38.185.650	\$ 150.000
106	Valdez Jose Emanuel Del Jesus	37.927.330	\$ 150.000
107	Valdez Villavicencio Cristian Emanuel	45.963.641	\$ 150.000
108	Valdez Villavicencio David Hernan	45.184.351	\$ 150.000
109	Vallejo Jonathan Exequiel	38.243.794	\$ 150.000
110	Vazquez Celeste Jacqueline	35.029.610	\$ 150.000
111	Vega Cecilia Vanesa	30.357.399	\$ 150.000
112	Vega Silvia Marcela	30.920.034	\$ 150.000
113	Velardez Georgina Giselle	32.202.315	\$ 150.000
114	Velardez Liliana Del Carmen	14.359.046	\$ 150.000
115	Villafañe Carolina Elizabeth	33.697.571	\$ 150.000
116	Villafañe Giselle Del Valle	32.200.481	\$ 150.000
117	Villafuerte Pedro Damian	21.746.089	\$ 150.000
118	Villagra Olga Liliana	27.561.028	\$ 150.000
119	Villarreal Sandra Marcela	28.341.840	\$ 150.000
120	Zelaya Gladys Elizabet	28.782.771	\$ 150.000

"FOTOCOPIA DEL DE SU ORIGINAL"

M. G.
FB

HA Choud
Sr. HUGO ALBERTO CHARCAS
A/C DIRECCION DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Tucumán

///2.-

**CONT. DECRETO N° 1.920 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 864/200-O-2025.-**

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Arroyo Franco Ezequiel	45.185.377	\$ 30.000
2	Basualdo Tobias Tomas	47.603.066	\$ 150.000
3	Bravo Walter Rolando	28.038.369	\$ 30.000
4	Brito Ramon Orlando	14.300.752	\$ 30.000
5	Brito Graciela Del Carmen	34.356.580	\$ 30.000
6	Cervantes Vanesa Isabel	33.818.980	\$ 30.000
7	Correa Maria Gabriela	34.159.764	\$ 60.000
8	Cuellar Jose Pablo	24.098.307	\$ 30.000
9	Gallardo Juan Antonio	31.040.325	\$ 30.000
10	Gomez Lorena Simona	26.866.086	\$ 30.000
11	Gonzalez Victor Fernando	30.769.728	\$ 30.000
12	Gonzalez Eduardo Alberto	29.179.683	\$ 30.000
13	Gorocito Jessica Jennifer	35.626.324	\$ 300.000
14	Herrera Jorge Antonio	32.626.826	\$ 30.000
15	Juarez Maria De Los Angeles	24.098.427	\$ 30.000
16	Lescano Emilio Estanislao	23.565.897	\$ 30.000
17	Lucena Victor Daniel	31.052.917	\$ 30.000
18	Moreno Juan Jose	29.279.546	\$ 300.000
19	Nuñez Ivana Abigail	42.206.307	\$ 30.000
20	Rodriguez Gladys Del Valle	20.498.369	\$ 60.000
21	Rodriguez Jimena Pilar	48.347.303	\$ 30.000
22	Rojas Claudio Diego	27.530.829	\$ 30.000
23	Ruiz Mayco Leonel	45.964.307	\$ 30.000
24	Ruiz Patricia Viviana	24.433.304	\$ 30.000
25	Vizcarra Marcela Antonia	27.301.149	\$ 30.000
26	Zerda Marisa Noemi	26.138.989	\$ 30.000

M.G.
FB

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

H.A. Chord
Sr. HUGO ALBERTO CHORDAS
A/C DIRECCION DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 50/26, del 01/09/2026.

VISTO la RG (DGR) N° 31/17 y su modificatoria, y
CONSIDERANDO:

Que por la resolución general citada en el Visto, se implementó el domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 39 de la Ley N° 5121 (t.c. 2025) y sus modificatorias;

Que razones de neto corte de administración tributaria, aconsejan efectuar modificaciones en relación al plazo máximo en que permanecen disponibles los actos administrativos, emplazamientos, requerimientos y/o comunicaciones en general, desde su perfeccionamiento;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir en el artículo 7° de la RG (DGR) N° 31/17 y su modificatoria, la expresión “noventa (90) días corridos”, por la siguiente: “treientos sesenta y cinco (365) días corridos”.-

Artículo 2°.- Lo dispuesto en la presente resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION N° 255/2026 -D.P.J.-

VISTO:

El Expte N° 1862-211-2026, de fecha 07/05/2026, de fecha 05/12/2025, pertenecientes al Legajo N° 1954, de la entidad denominada “FUNDACIÓN LUNA”, con domicilio legal en la provincia de Tucumán y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad obtuvo Personería Jurídica por Resolución N° 25 /24 –DPJ-, de fecha 10/01/2024, encontrándose por ende bajo el control de este Organismo de Contralor.-

Que por el Expediente mencionado ut- supra, la Fundación comunica a esta repartición el cambio de su domicilio social, conforme lo dispuesto en los Art 10 y 11 del Decreto N° 2942 -1/11, Reglamentario de la Ley N° 8367.-

Que, en consecuencia, presenta la siguiente documentación:
1.-Fotocopia del Acta del Consejo de Administración, de fecha 28/04/2026, sobre el tratamiento del cambio de domicilio de la sede social.-, 2.- Constatación Notarial sobre el domicilio declarado como nueva sede social de la Fundación sito en Barrio El Porvenir sobre calle sin nombre y sin número de la localidad de El Mollar, Dpto. Tafi del Valle, provincia de Tucumán :Escritura Pública Número Doscientos Tres (203) pasada ante el Registro Notarial N° 1 (Uno) de fecha 05/05/2026.-, 3.-Fotocopia de un Boleto de Compraventa de fecha 25/01/1999.-

Que del mencionado instrumento, se desprende la autorización de uso emitida por el propietario del inmueble a favor de la Fundación.-

Que a los fines de resguardar derechos de terceros y la debida publicidad, corresponde publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, el cambio de domicilio de la entidad mencionada.-

Que una vez realizada la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, los administrados deberán adjuntar a esta repartición el edicto, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para comunicar a los demás Organismos a los que debiese recurrir en su funcionamiento como tal, el cambio de domicilio legal autorizado por este acto administrativo.-

Que de conformidad a las actuaciones deducidas, resulta, que se guarda observancia de todos los recaudos exigibles por normativa de este Organismo de Contralor.-

Por ello y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Dirección por Ley N° 8367 y el Dcto. Reglamentario N° 2942/1(FE) del 29/08/2011,

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REGISTRAR, previa publicación en el Boletín Oficial de la provincia, como nuevo domicilio legal de la “FUNDACIÓN LUNA”, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 25/24–DPJ-, de fecha 10/01/2024, el declarado en Barrio El Porvenir sobre calle sin nombre y sin número de la localidad de El Mollar, Dpto. Tafi del Valle, provincia de Tucumán, en merito a los precedentes considerandos.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, Publicar en el Boletín Oficial, Registrar y Archivar.-

RESOLUCION N° 347/2026-D. P. J.

VISTO:

Lo solicitado a fs 01 del Expte. N° 6099-211-F-2025 y agdos, de la “FUNDACION TIEMPO DE IGUALDAD”, con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto Capital, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs.20 y 21 ambas en doble faz) del Expte N° 557-211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs.05 a 08) del Expte N° 6099-211-F-2025.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la “FUNDACION TIEMPO DE IGUALDAD”, con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 05 a 08) del Expte N° 6099-211-F-2025 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 22 y 23 ambas en doble faz) del Expte. N° 557-211-F-2026, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

IPLA

RESOLUCION N° 2297-480-2026-IPLA, del 12/08/2026.

REF.: EXPTE. N° 2431-480-2026

VISTO estas actuaciones, por las cuales se debe resolver lo atinente a la implementación de un nuevo Plan de Facilidades de

Pago en beneficio de comerciantes, contribuyentes y deudores del Organismo.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Secretario Ejecutivo, Dr. Leandro Saavedra, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, solicita se arbitren los medios necesarios para el dictado del acto administrativo que ponga en aplicación un Plan de Facilidades de Pago que posibilite a los comerciantes, contribuyentes y deudores, poner al día su situación en el IPLA.

Que la Intervención del IPLA posee las atribuciones necesarias para establecer un régimen de facilidades de pago, o moratoria, a favor de los contribuyentes o deudores morosos del IPLA por permisos de habilitación o rehabilitación, infracciones, presuntas multas en instancia sumarial o multas impuestas y firmes, procesos judiciales iniciados y planes de pagos caídos, porque así lo faculta el art. 17 incs. 1º y 14º de la Ley 7243, ya que para el cumplimiento de los objetivos y funciones que la ley establece en cabeza de la institución, puede utilizarse como herramienta la concesión de moratorias, quitas, propuestas de planes de pago y otras facilidades de cumplimiento de sus obligaciones atrasadas.

Qué, asimismo, se hace menester la implantación de dichas medidas, si se considera la situación por la que atraviesa el país, de público conocimiento, y el contexto que atraviesan los comerciantes en general, lo que se refleja en el atraso o mora de sus obligaciones (de todo tipo) que también repercuten en el cumplimiento de pago de las deudas que mantienen con el IPLA.

Que, es por ello que lo descripto, amerita utilizar todas las herramientas y facultades al alcance del Estado para garantizar el funcionamiento de las instituciones con la menor sobrecarga y contemplación en el espectro de personas, actividades y negocios que quedan bajo la normativa de nuestras Leyes 7.243, 7.575 y 7.750.

Que el Dpto Jurídico de IPLA expresa que la intervención posee atribuciones necesarias para establecer un régimen de facilidades de pago, o moratorias a favor de los contribuyentes y deudores morosos del IPLA por permisos, infracciones o multas, porque así lo faculta el art. 17 incs. 1º y 14º de la Ley 7243 ya que para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la institución puede utilizarse como herramienta la concesión de moratorias, quitas, propuestas de planes de pago y otras facilidades de cumplimiento de sus obligaciones atrasadas.

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a este Instituto por la Ley 7.243.-

LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APLIQUESE a partir del 01 de septiembre de 2026 con carácter general y temporario, la vigencia de un régimen excepcional de Facilidades de Pago, aplicable para la cancelación total o parcial de deudas vencidas y exigibles al 31 de diciembre del 2025 inclusive, con sus intereses que se estuvieren devengando, en concepto de: infracciones constatadas, tributos por permisos de habilitación, rehabilitación, gastos de clausura y gastos por violación de faja o multas en trámite administrativo, extrajudicial o judicial por infracciones a las Leyes 7.243, 7750 y 7575, según lo establecido por el art. 17º de la ley 7.243, con los requisitos, formalidades, plazos etc. que se consignan en el Anexo único de la presente, que corre adjunto y que pasa a formar parte de éste instrumento, conforme a las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- Hágase conocer a las distintas Oficinas del Organismo sobre la aplicación del presente régimen de Facilidad de Pago arriba mencionado.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Boletín Oficial para su publicación por 3 (tres) días, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, remítase a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia, cúmplase y archívese.-

**ANEXO DE RESOLUCIÓN N.º 2297-480-2026-IPLA
REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO – IPLA 2.026**

I.) DISPOSICIONES GENERALES.-

* Se establece a partir del día 01/09/2026 y hasta el del día 31/10/2026 con carácter general y temporario, según lo autoriza

el art. 17 Ley 7243, la vigencia de un régimen excepcional de facilidades de pago, y que sea aplicable para la cancelación total o parcial, al contado o mediante pagos parciales, de deudas vencidas y exigibles al 31 de Diciembre de 2025 inclusive, en concepto de tributos por permisos de habilitación, rehabilitación, gastos de clausura y gastos por violación de faja o multas en trámite administrativo, extrajudicial o judicial por infracciones a las Leyes 7.243, 7750 y 7575; todas cuya aplicación, percepción, concesión y fiscalización se encuentran a cargo IPLA, incluyendo sus intereses que se estuvieren devengando hasta el momento de la adhesión al presente régimen.

* Pueden quedar también alcanzadas por el régimen de facilidades de pago las siguientes deudas:

1. Las incluidas en planes de facilidades de pago por cualquier concepto respecto de los cuales hubiera operado su caducidad por la falta de pago de dos cuotas o más cuotas.

2. Las que se encuentren en proceso de determinación o discusión administrativas respecto a las categorías establecidas en el art. 24 de la Ley 7243.

3. Las infracciones originadas en las tareas de fiscalización del IPLA y que se encuentren en trámite o instancia sumarial administrativo para la aplicación de multa, cualquiera sea la etapa en la que se encuentre, inclusive con multa firme establecida; implicando el acogimiento al presente plan: A) para el caso de sumario no concluido el reconocimiento incondicional del contribuyente respecto a la infracción constatada por el IPLA; B) respecto del sumario concluido en multa aún en trámite de notificación, la conformidad con la resolución dictada; C) respecto del sumario concluido con multa no firme por encontrarse pendiente un plazo recursivo o la resolución de un recurso administrativo, implicará la conformidad de la resolución dictada o desistimiento del recurso/s.

4. Las deudas que se encuentren en proceso de trámite prejudicial, implicando el acogimiento al plan de facilidades de pago el reconocimiento de la deuda y su exigibilidad.

5. Las deudas que se encuentren en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal, implicando el acogimiento al régimen un acuerdo de partes por el cual el contribuyente o responsable se allana de manera incondicional a la pretensión y, en su caso, el desistimiento y expresa renuncia a toda acción o derecho, asumiendo aquellos por el monto demandado, sin considerar (ni ingresar) los beneficios que implica el acogimiento al presente régimen, el pago de las costas y gastos causídicos de acuerdo al estado procesal de los mismos.

* Los intereses adeudados en planes de pagos caducos se calcularán de conformidad con lo normado en los Artículos 51 y 90 del Código Tributario Provincial, según corresponda, aplicando a esos intereses la reducción que se establece en la presente. El cálculo de los intereses correrá desde cada vencimiento de las cuotas del plan caído.

* El acogimiento al presente régimen para deudas tributarias o en estado sumarial a través de un plan en cuotas o pagos parciales llevará intereses, los que se calcularán y liquidarán de conformidad con lo normado en el art. 51 del Código Tributario Provincial; a excepción de lo establecido en el punto V.) del presente para las deudas en estado de proceso judicial, respecto a la cual será de aplicación lo establecido por el art. 90 del Código Tributario Provincial o la tasa de interés que establezca la sentencia respectiva en cada caso.

* Los pagos parciales devengarán los intereses previstos en los Artículos 51 y 90 del Código Tributario Provincial, según corresponda, conforme a lo que se establecerá infra, según el caso de que se trate, desde la fecha de vencimiento general de cada deuda (período de habilitación/rehabilitación vencido, anticipo de cuota o cuota del plan, firmeza de la multa, fecha de emisión del título ejecutivo, etc.), hasta la fecha de cada pago parcial y hasta su total cancelación.

* Es condición ineludible para la adhesión al presente régimen que los contribuyentes y responsables que decidan acogerse por deudas en concepto de habilitación, rehabilitación, gastos de clausura o de violación de faja, tengan abonadas y cumplimentadas sus obligaciones correspondientes al año 2026 o se encuentren al día en caso de existir una forma de pago vigente por tales obligaciones y hasta el acogimiento al citado régimen mediante la suscripción de la facilidad de pago solicitada. Tales obligaciones

deberán encontrarse cumplidas y abonadas en tiempo y forma hasta sus respectivos vencimientos, al igual que aquellas cuyos vencimientos operen en el mismo mes en que se efectúe la presentación o interposición de la solicitud de acogimiento al presente régimen.

* Los contribuyentes que decidan acogerse al presente por deudas derivadas de multas, firmes o no, o de infracciones en trámite sumarial administrativo para la aplicación de multa, deberán hacerlo por la totalidad de las existentes que les correspondieran a ese contribuyente, responsable o negocio, salvo excepciones aceptadas por la Intervención y que deriven de circunstancias de mérito, razón u oportunidad razonablemente apreciadas por aquella, quien tendrá la última decisión sobre el punto.

* La fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al presente régimen será el día 31 de Octubre de 2026. Plazo que podrá prorrogarse por acto administrativo que así lo determine.

II.) REQUISITOS DE ADHESIÓN AL REGIMEN -FORMALIDADES- PLAZOS- RECONOCIMIENTOS.

* A los fines de la adhesión al presente régimen, los sujetos responsables deberán solicitar planes de facilidades de pago, al contado o en pagos parciales, los cuales se ajustarán -para cada caso- a las siguientes condiciones mínimas:

1. Se formalizará un plan por cada tipo de tributo o concepto, al contado y/o pagos parciales, mediante la suscripción de facilidades de pago correspondiente. A pedido de la persona responsable podrán acumularse la totalidad o varios tributos o conceptos de la misma naturaleza en una misma facilidad de pago, lo que quedará sujeto a aprobación de la Intervención, por razones de economía administrativa y de oportunidad y conveniencia. La formalización del presente plan se efectuará en el padrón correspondiente del solicitante o en el que constare la/s deuda/s en caso de poseer más de un padrón en el IPLA.

2. Los pagos parciales a solicitarse no podrán exceder de 6 (seis) o 12 (doce) cuotas según el detalle que se efectuará en los puntos correspondientes.

3. Excepcionalmente, la máxima autoridad del IPLA podrá otorgar un plan mayor a las 12 (doce) cuotas cuando lo ameriten las circunstancias en cada caso particular, teniéndose en cuenta entre otras situaciones el monto total de la deuda o cantidad de sumarios o procesos a regularizar, el estado del trámite en esos casos, la evolución o estado del legajo del contribuyente en la Institución, etc.

4. La cantidad de pagos parciales, cualquiera sea el tipo de tributo o concepto, quedarán reducidos a la mitad en los siguientes casos:

* Cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda de uno o más planes de facilidades de pago caducos en el IPLA, ya sea por deuda administrativa, sumarial o en estado prejudicial o judicial.

* Cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal, respecto al mismo tipo de tributo o concepto por el cual solicita acogimiento al presente régimen.

5. Los pagos parciales, con más los intereses correspondientes, serán mensuales y consecutivos, con vencimientos el mismo día de cada mes subsiguiente que coincida con el día de suscripción de la facilidad, lo que se detallará en la forma de pago. Cuando la fecha de vencimiento fijada para el ingreso de los pagos parciales coincida con día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato posterior.

6. La mora en el pago de los pagos parciales devengará automáticamente los intereses previstos en el Código Tributario Provincial, según corresponda, desde la fecha de vencimiento de cada pago parcial y hasta la fecha de cancelación de los mismos. El contribuyente o responsable, deberá requerir su cálculo y liquidación al momento de pagar la cuota vencida.

7. El contribuyente, al solicitar un plan de facilidad de pago, asume el compromiso irrevocable de cumplir y abonar en tiempo y forma las obligaciones tributarias que, como contribuyente y/o responsable, se encuentren a su cargo en el IPLA, cuyos vencimientos se produzcan a partir del acogimiento al presente régimen.

8. El acogimiento al presente régimen de facilidades de pago, implica de pleno derecho el allanamiento incondicional del contribuyente y responsable y; en su caso, el desistimiento y expresa

renuncia a toda acción y derecho, incluso el de repetición y el de prescripción, respecto a toda actuación administrativa o judicial, independientemente por lo cual se formule el citado acogimiento.

9. El acogimiento al presente régimen deberá efectuarse por la totalidad de los distintos tipos de deudas o conceptos por el responsable o contribuyente tuviere con el IPLA, pero podrán efectuarse financiaciones distintas o de distinta clase para cada tipo de concepto tal como se describió en el Punto I.) de la presente.

10. La falta de cumplimiento -total o parcial- de los requisitos, condiciones y formalidades establecidas en los apartados anteriores, y de las que establezcan el IPLA por resolución durante la vigencia del presente régimen, dará lugar, sin más trámite, al rechazo del acogimiento o de la solicitud de acogimiento al presente régimen, sin perjuicio de los efectos que produzcan dichos acogimientos y/o solicitud en la forma descripta en los párrafos precedentes.

11. Los pagos por cualquier concepto de los tratados en la presente, que se hubiesen efectuado hasta el día de su entrada en vigencia quedarán firmes y no generarán derecho ni beneficio alguno al contribuyente por compensación, repetición ni acreditación invocando los beneficios que por la presente se otorgan.

12. El acogimiento al presente régimen, no implica en ningún caso, transacción, acuerdo conciliatorio ni novación de las deudas, salvo lo específicamente establecido para las deudas que se encontraren en trámite de cobro judicial y no contaren con sentencia de trance y remate dictada, caso para los cuales implica un acuerdo de pago con el deudor en el que IPLA otorga una facilidad de pago sin transar, renunciar o novar el capital originario.

13. Los plazos y términos establecidos en el presente régimen, no implican la suspensión de ningún plazo o término establecido en la Ley 7.243, 7.750 y 7.575, ni implican suspensión de términos judiciales.

III.) BENEFICIOS RESPECTO A DEUDAS TRIBUTARIAS POR PERMISOS O GASTOS ADMINISTRATIVOS IPLA: a los fines de lo establecido en el presente régimen, se establecen reducciones en los intereses de las deudas en mora en concepto de permiso de expendio anual e inspección, gastos de clausura o violación de faja de clausura establecidos por la Ley 7243, conforme la siguientes puntos:

1. Se dispone una quita del 90% de los intereses adeudados por dichos conceptos por pago al contado.

2. Una quita del 60% de los intereses por dichos conceptos para el plan en pagos parciales de hasta 6 (seis) cuotas.

3. Una quita del 35% de los intereses por dichos conceptos para el plan en pagos parciales de hasta 12 (doce) cuotas.

4. La financiación a través de pagos parciales llevará interés conforme se dispuso en los Puntos I.) y II.) precedentes.

5. El beneficio dispuesto para el pago de contado procederá, únicamente, en la medida que el capital de la obligación adeudada se abone al contado conjuntamente con los intereses correspondientes.

6. Los pagos por cualquier concepto de los tratados en el presente acápite, que se hubiesen efectuado hasta el día de su entrada en vigencia quedarán firmes y no generarán derecho ni beneficio alguno al contribuyente por compensación, repetición ni acreditación invocando los beneficios que por la presente se otorgan.

IV.) BENEFICIOS RESPECTO A LAS INFRACCIONES QUE CONLLEVAN SANCIONES, EN LA ETAPA SUMARIAL EN TRÁMITE O CONCLUIDA Y EN ETAPA PREJUDICIAL: a los fines de lo establecido en el presente régimen, se establecen reducciones en el capital e intereses de las deudas en mora por infracciones a la Ley 7243 que se sancionan con multas en etapa administrativa o prejudicial, conforme la siguientes puntos:

* Se dispone respecto de las deudas por infracciones a la Ley 7.243 que se encuentren en instancia sumarial administrativa con resolución de multa aplicada firme: a) una quita del 35% en el monto del capital y del 100% en los intereses por el pago al contado; b) Una quita del 60% de los intereses, financiando el capital más el 40% de intereses restantes en un plan de pagos parciales de hasta 6 (seis) cuotas.

* Se dispone respecto de las infracciones a la Ley 7.243 que se encuentren en instancia sumarial administrativa, en cualquier etapa, sin resolución de multa aplicada firme o con recurso pendiente: a) Con una quita del 40% en el monto del capital presunto de la multa por pago al contado; b) una quita del 30% en el capital

presunto para el plan de pago realizado en pagos parciales hasta en 6 (seis) cuotas.

* Excepcionalmente para los casos descriptos en los puntos anteriores, la máxima autoridad del IPLA podrá otorgar un plan de hasta 12 (doce) cuotas cuando lo ameriten las circunstancias en cada caso particular, teniéndose en cuenta entre otras situaciones el monto total de la deuda o cantidad de sumarios a regularizar, el estado del trámite en esos casos, la evolución o estado del legajo del contribuyente en la Institución, etc.

* Los pagos por cualquier concepto de los tratados en la presente, que se hubiesen efectuado hasta el día de su entrada en vigencia quedarán firmes y no generarán derecho ni beneficio alguno al contribuyente por compensación, repetición ni acreditación invocando los beneficios que por la presente se otorgan.

* Los beneficios acordados por la presente respecto a las sanciones de multa y clausura no liberal al infractor de la comisión de la infracción de que se trate, no obstante que por la regularización del sumario la firmeza y aplicación de la clausura quede en suspenso y sin efecto una vez abonada la totalidad de la deuda.

* La financiación a través de pagos parciales llevará interés conforme se dispuso en los Puntos I.) y II.) precedentes.

* Cualquiera fuera la forma de pago, de contado o en pagos parciales, en los casos en que existiere resolución administrativa de multa o su equivalente firme o no, el cálculo deberá integrarse con los gastos de notificación (instrucción del sumario, apertura a pruebas, notificación de multa, intimaciones extrajudiciales, etc.) que se hubiesen efectuado en cada expediente, siendo responsabilidad del personal actuante su cálculo e integración a la forma de pago.

* De regularizarse las deudas mediante planes de facilidades de pagos en pagos parciales, lo dispuesto en los presentes puntos producirá efectos siempre que durante la vigencia de los mismos las deudas quedaren totalmente canceladas.

V.) BENEFICIOS RESPECTO A DEUDAS EN PROCESO JUDICIAL: a los fines de lo establecido en el presente régimen, respecto a las deudas en trámites judicial de ejecución fiscal, se establecen los siguientes beneficios en relación a los intereses adeudados:

* Para deudas en ejecución judicial, cualquiera sea su etapa y estado procesal en las que no se hubiere dictado sentencia se dispone: a) una quita del 80% de los intereses por pago al contado; b) una quita del 60% de los intereses para el plan de pagos parciales de hasta 6 (seis) y c) una quita del 50% de los intereses y hasta 12 (cuotas) cuotas cuando se efectuare al mismo tiempo (en forma conjunta o separada) la regularización de tres o más deudas en estado judicial.

* Los intereses sobre los que aplicará la quita se calcularán y liquidarán desde la fecha de emisión del/los títulos ejecutivos o suscripción de los documentos conforme las pautas establecidas por el art. 90 de la Ley 5.121.

* Para deudas en ejecución judicial en las que ya se hubiere dictado sentencia, pendiente de notificación firme o ejecutoriada, se dispone: a) una quita del 60% de los intereses calculado conforme las pautas establecidas en la sentencia, por pago al contado; b) una quita del 30% de los intereses calculados según las pautas de la sentencia, para el plan en pagos parciales de hasta 6 (seis) cuotas, y d) una quita del 15% de los intereses, calculados conforme las pautas establecidas en la sentencia, y hasta 12 (doce) cuotas cuando se efectuare al mismo tiempo (en forma conjunta o separada) la regularización de pagos de tres o más deudas en estado judicial.

* El cálculo de los intereses sobre los cuales se hará la quita se realizará desde la fecha de emisión del/los títulos ejecutivos o emisión de los documentos.

* Excepcionalmente para los casos descriptos en los puntos anteriores, la máxima autoridad del IPLA podrá otorgar un plan mayor a las 12 (doce) cuotas cuando lo ameriten las circunstancias en cada caso particular teniéndose en cuenta entre otras situaciones el monto total de la deuda o cantidad de procesos a regularizar, el estado del trámite en esos casos, la evolución o estado del legajo del contribuyente en la Institución, etc.

* Se establece que: 1) La suscripción de la solicitud de acogimiento al presente régimen en el que consten los datos del proceso judicial implicará el reconocimiento expreso de la deuda por parte del responsable, así como el desistimiento y expresa renuncia a toda acción, prescripción o derecho; 2º) En el caso de que el responsable se encontrare apersonado en el /los proceso/s, conjuntamente con la solicitud de acogimiento al presente régimen deberá acompañarse copia del escrito judicial de allanamiento incondicional y expreso y, en su caso, del desistimiento y expresa renuncia a toda acción, recurso y derecho, así como el reconocimiento expreso de la deuda.

* En todos los casos, una vez presentada la solicitud, cumplidos los requisitos legales establecidos, y aprobados los beneficios/ financiación por la intervención del IPLA, el documento formal que se suscriba en su consecuencia constituirá acuerdo de pago entre las partes que podrá ser presentado en sede judicial por el apoderado fiscal del Organismo o, en su caso, por la defensa del responsable para su homologación.

* Las partes podrán pedir en forma conjunta la suspensión de los plazos procesales en el juicio; estableciendo un plazo para la reanudación de los términos o a petición de cualquiera de las partes sin expresión de motivo alguno.

* El acogimiento al presente régimen no exime al responsable de los gastos causídicos en los que hubiere incurrido el IPLA (gastos de movilidad, notificaciones, etc.) que deberán integrar el cálculo de la forma de pago a realizarse, así como los gastos que surgieren en cumplimiento de normas legales impositivas que deberán ser afrontados por el responsable.

* Las costas del/ los juicio/s son a cargo del responsable solicitante de las facilidades de pago, debiendo convenir con el profesional apoderado fiscal interviniente el pago de honorarios devengados o regulados, quien podrá disponer un cobro proporcional en los devengados o quita en los regulados. El pago de honorarios se hará en todos los casos en cuotas parciales a convenir con el profesional y en proporción con el pago del crédito del IPLA.

VI.) CADUCIDAD – CAUSAS Y EFECTOS.

* La caducidad del plan de facilidades de pago efectuado a través de la financiación en pagos parciales operará de pleno derecho, y sin necesidad de que medie intervención ni notificación alguna por parte del IPLA, cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias.

1. Falta de ingreso del pago parcial acordado, dentro de los 3 (tres) días corridos de operado el vencimiento de la cuota. En este caso, aún cuando se reciba el pago de la cuota dentro de ese plazo de vencida la misma sin que se produzca el decaimiento del plan, el pago se deberá efectuar con los intereses que correspondieren.

2. No se ingresen simultáneamente con el importe del pago parcial abonado fuera de término, los intereses para el pago fuera de término de la cuota, cuyo cálculo deberá requerir el contribuyente o responsable al momento del pago de la cuota vencida.

3. Se verifique el incumplimiento del compromiso de cumplimiento de las obligaciones tributarias asumidas por el contribuyente al adherirse al presente régimen. No se considerarán incumplimientos los ingresos extemporáneos cuando los mismos, con más los intereses, se hubieren realizado dentro del mes inmediato siguiente a aquel en que se produjo el vencimiento de la respectiva obligación.

* Si se produjere la caducidad del plan de pago, quedarán sin efecto – en su totalidad- los beneficios derivados del presente régimen, siendo aplicable en ese supuesto lo establecido en el art. 33, apartado 1º, 2º y 3º párrafo de la Ley 7.243.

* Operada la caducidad, el saldo impago quedará sujeto a las normas previstas para las obligaciones de que se trate de la Ley 7.243, 7.750 y 7.755, y subsidiariamente a lo establecido en el Código Tributario Provincial.

* La caducidad del plan de facilidades de pago dará lugar al inicio, sin más trámite, por parte del IPLA de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado emitiendo la boleta de deuda respectiva o, en su caso, a la denuncia en el expediente judicial del incumplimiento del mismo o prosecución de las acciones judiciales ya iniciadas tomándose lo adeudado a cuenta de intereses en planilla a realizar en el juicio respectivo.

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 10 DÍAS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2026. Referencia Expediente N°: 007837/230-E-25 A la Sra. Berral Sandra Rossana DNI N° 17.696.406 En mi carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, me dirijo a Ud. a fin de hacerle saber que hasta el día de la fecha no se ha presentado a su lugar de trabajo desde el año 2025. Dicha circunstancia configura el supuesto previsto en el artículo 34 inc 2 de la Ley N° 5473 del Estatuto del Empleado Público - 1983, relativo al abandono de servicios. En tal sentido, se le intima a que, en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, proceda a reintegrarse a cumplir sus funciones en la Escuela Dr. Ramón Carrillo, depto. Taí Viejo, bajo apercibimiento de disponerse su cese por abandono de servicio, conforme lo establecido en el artículo 32 inc 4 y 34 inc 2 de la Ley N° 5473. E 21/08 y V 03/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.299.

SOCIEDADES

POR 2 DÍAS - APEL S.R.L. – EXTRAVÍO DE LIBROS SOCIETARIOS APEL S.R.L., CUIT N.º 30-71026463-1, con domicilio fiscal en calle Suipacha N.º 625, San Miguel de Tucumán, comunica el extravío de los siguientes libros societarios rubricados: Libro de Actas N.º 1, de 200 fojas, y Libro de Inventario y Balances N.º 1, de 200 fojas. El extravío fue denunciado mediante constancia policial de fecha 12 de agosto de 2026, expedida por la Policía de Tucumán, comisaría seccional 6ta U.R.C. Se efectúa la presente publicación por el término de dos (2) días, a los fines de solicitar ante el Registro Público de la Provincia de Tucumán la rúbrica de nuevos libros en reemplazo de los extraviados. E 01 y V 02/09/2026. \$5.376. Aviso N° 274.470.

POR 1 DÍA - La Asociación Civil Biblioteca Popular Isauro y Arturo Arancibia cita en calle Las Piedras 853, Barrio Belgrano de la ciudad de Monteros, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede el día 05/09/2026 a las 10:00 para tratar el siguiente orden del día: 1. Nota motivo de la demora. 2. Lectura y consideración de: memoria, balance, inventario e informe de comisión revisora de cuentas de los periodos 2025-2026. 3. Tratamiento de cuota social 4. Designación de los asociados para la firma del acta. E y V 02/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.474.

POR 1 DÍA - "MIRO GNC S.A.S". (CESIÓN DE ACCIONES) Expte: 4128-205/M/26. RAZON SOCIAL "MIRO GNC S.A.S". Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público,

co, se hace saber que por Expediente N° 4128- 205/M/26 de fecha 22/07/2026, se encuentra en trámite la inscripción de/los instrumentos de fecha 07/07/2026, mediante el cual se modifica el contrato constitutivo: Entre los señores: JUAN CARLOS ERNESTO MIROLI, Documento Nacional de Identidad número: 12.597.909, CUIT/L: 20- 12597909-3, nacido el 27 de noviembre de 1956, casado con SILVIA BEATRIZ LOMBARDO, Documento Nacional de Identidad número: 17.268.363, CUIT/L: 27-17268363-6, nacida el 24 de julio de 1964, quien otorga asentimiento para el presente acto, ambos con domicilio en Av. Brígido Terán 551 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante EL CEDENTE; por otro lado SILVIA NOELIA MIROLI LOMBARDO, Documento Nacional de Identidad número 37.997.639 CUITAL: 27-37997639-0, nacida el 2 de julio de 1994, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Avenida Brígido Terán N° 551, provincia de Tucumán y JUAN MARTIN MIROLI LOMBARDO, Documento Nacional de Identidad número 39.145.334, CUIT/L: 23-39145334-9, nacido el 26 de julio de 1995, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida Brígido Terán N° 551 de esta ciudad, en adelante LOS CESIONARIOS. convienen en suscribir la presente CESIÓN DE ACCIONES, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: EL CEDENTE señor JUAN CARLOS ERNESTO MIROLI es titular de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, en la sociedad denominada MIRO GNC S.A.S., CUIT: 30-71793802-6, con domicilio social en Avenida Brígido Terán N° 551 - San Miguel de Tucumán - Tucumán, según lo acredita con: A) instrumento privado de Contrato Constitutivo de fecha 9 de agosto de 2022, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Dirección de Persona Jurídica de la provincia de Tucumán, bajo el N° 24, Fs. 269/276, Tomo: L, del Protocolo de Contratos Sociales año 2022 con fecha 01/11/2022 B) Modificación del contrato constitutivo celebrado por instrumento privado de fecha 5 de junio de 2025, inscripto debidamente en el inscripto en el Registro Público de Comercio de la Dirección de Persona Jurídica de la provincia de Tucumán, bajo el N° 40, Fs. 347/349, Tomo: XXXI, del Protocolo de Contratos Sociales, Año 2025 con fecha 21/07/2025.- SEGUNDA: Que por este acto EL CEDENTE, señor JUAN CARLOS ERNESTO MIROLI, CEDE Y TRANSFIERE, a favor de SILVIA NOELIA MIROLI LOMBARDO Y JUAN MARTIN MIROLI LOMBARDO, y estos aceptan la totalidad de las acciones ordinarias nominativas no endosables que tiene y le corresponde quedando distribuidas de la siguiente manera: 1) a favor de SILVIA NOELIA MIROLI LOMBARDO la cantidad de veinticinco mil acciones de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una de ellas. 2) a favor de JUAN MARTIN MIROLI LOMBARDO la cantidad de veinticinco mil acciones de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una de ellas. TERCERA: El precio total de esta operación es de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000), que

los cesionarios abonarán en este acto, en dinero en efectivo, y que el cedente recibe de conformidad y a entera satisfacción, sirviendo como recibo de carta de pago en forma. - CUARTA: EL CEDENTE declara bajo juramento que las acciones objeto de este instrumento no se encuentran cedidas y/o gravadas por ningún concepto, y que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes o impedimento alguno para la celebración del presente contrato. QUINTA: LOS CEDENTES declaran su conformidad con lo establecido en el contrato constitutivo y demás documentación perteneciente a la sociedad y que han tomado contacto directo con la misma, así como también declaran conocer la situación patrimonial, económica y financiera, activos y pasivos, reflejados en balances y demás documentación contable y jurídica de la sociedad. SEXTA: Todos los gastos derivados del presente contrato, así como sellado, tasas y honorarios que demande la presente operación, así como también su inscripción registral y administrativa serán soportados en su totalidad por LOS CESIONARIOS. En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a siete días del mes de julio de 2026. E y V 02/09/2026. \$17.756. Aviso N° 274.475.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "LA PICADA HERMANOS NOGUERA S.A.S" (Constitución) Expte: 4251/205-L-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4251/205-L-2026 de fecha 30/07/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 de agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "LA PICADA HERMANOS NOGUERA S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: NOGUERA, Juan Carlos, D.N.I. 37.091.643, fecha de nacimiento 14/01/1993, estado civil soltero, profesión comerciante, domicilio Avenida Bartolomé Mitre 125, Famaillá, Tucumán; y NOGUERA, Francisco Hugo, D.N.I. 21.028.985, fecha de nacimiento 07/11/1969, estado civil casado, profesión comerciante, domicilio Avenida Bartolomé Mitre 125, Famaillá, Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Avenida Bartolomé Mitre N° 125, localidad Famaillá, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, producción, importación, exportación y/o intermediación de artículos comestibles, bebidas y productos de fiambrería, al por mayor y/o menor, por cuenta propia o ejerciendo representaciones, mandatos, comisiones, franquicias y/o concesiones de terceros.-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000, (Pesos un millón), dividido en 10.000 (diez mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100- (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Noguera, Juan Carlos, 8.000 (ocho mil) acciones, y el Sr. Noguera, Francisco Hugo, 2.000 (dos mil) acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de NOGUERA, Juan Carlos, D.N.I. 37.091.643 (administrador titular), y de NOGUERA, Francisco Hugo, D.N.I. 21.028.985 (administrador suplente).La representación legal estará a cargo de NOGUERA, Juan Carlos, D.N.I. 37.091.643.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de agosto de 2026. E y V 02/09/2026. \$9.196. Aviso N° 274.476.

POR 1 DÍA - EL PARTIDO ACTIVAR FRENTE DE LA LEALTAD LISTA N° 158 CONVOCA A ELECCIONES INTERNAS PARA AUTORIDADES PARTIDARIAS, CON EL SIGUIENTE CRONOGRAMA ELECTORAL: 03/09/2026 exhibición de padrón provisorio, 03/09/2026 Apertura de período de tachas al padrón provisorio, 06/09/2026 Cierre del período de tachas al padrón provisorio, 07/09/2026 Publicación y exhibición del padrón definitivo, 12/09/26

vence el plazo para presentar lista de candidatos, 13/09/26 Exhibición de lista de candidatos, 13/09/26 Inicia plazo para tachas e impugnación de candidatos, 16/09/26 vence plazo para tachas e impugnación de candidatos, 19/09/26 oficialización de lista de candidatos y color de lista, 30/09/26 Presentación de modelos de voto/boletas, 05/10/26 exhibición de modelos de boletas, 05/10/26 Plazo para impugnar modelos de boletas, 08/10/26 vence el plazo para impugnar modelos de boletas, 11/10/26 Aprobación de modelos de boletas, 15/10/26: designación y ubicación de mesas, 18/10/26 Designación y notificación a autoridades de mesa, 27/10/26 Entrega de votos testigos y mesas de boletas oficializadas, 04/11/26 a 08:00 hs. inicio de los comicios, 04/11/26 a 18:00 hs. cierre de los comicios, 06/11/26 escrutinio definitivo, 08/11/26 Proclamación. E y V 02/09/2026. \$4.948. Aviso N° 274.478.

POR 1 DÍA - FIDEICOMISO IRIGON. Se hace saber que, por Expediente N° 5067-205-F-2026 de fecha 27/08/2026, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 26/03/2026, en el cual se configura el modifica el contrato de "FIDEICOMISO IRIGON", en el que se designa Fiduciario Sustituto a "FIDUCIARIA L.C. S.A.S." CUIT: 30- 70868224-6, con domicilio en calle Salta N° 110, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, representada por su administrador FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ CRUZ SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 de Agosto de 2026. E y V 02/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.482.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "PRODUCCION INDUSTRIALIZACION LECHE ORGANICA S.R.L. - Expte N° 1737/205 - P - 2026. Se hace saber que por Expediente N° 1737/205 - P - 2026, se encuentra en trámite la inscripción del/los instrumento/s de fecha/s / (2015), mediante el/los cual/es los Sres. la Sra. SILVIA NOEMI DEL VALLE GARCIA, DNI N° 10.654.064, fecha de nacimiento 6 de octubre de 1952, 73 años de edad, casada, profesión empresaria, nacionalidad argentina, con domicilio en Av. Mate de Luna N° 2636, San Miguel de Tucumán y el Sr. ENRIQUE ALEJANDRO OLMEDO, DNI N° 8.361.888, fecha de nacimiento 25 de agosto de 1950, 75 años de edad, casado, profesión empresario, nacionalidad argentina, con domicilio en Av. Mate de Luna N° 2636, San Miguel de Tucumán, únicos socios, como consecuencia, se modifican el artículo segundo, el artículo cuarto y el artículo décimo segundo del contrato social de la sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tendrá una duración de quince (15) años, contados a partir de la fecha de vencimiento del Contrato que operó el 02 de enero de 2022. Podrá ser prorrogada por el consentimiento unánime de sus socios." "ARTICULO CUARTO: El capital Social se fija en la suma de \$ 15.000.000,00 (Pesos Quince Millones con 00/100), formado por 1.500.000 (Un Millón Quinientos Mil) cuotas sociales de \$ 10,00 (diez pesos) valor nominal de cada una, que los socios suscriben en su totalidad de la siguiente manera: a) SILVIA NOEMI DEL VALLE GARCIA la cantidad de 1.470.000 cuotas sociales cuyo valor nominal es de \$ 10,00 (diez pesos) cada una; b) ENRIQUE ALEJANDRO OLMEDO la cantidad de 30.000 cuotas sociales cuyo valor nominal es de \$ 10,00 (diez pesos) cada una. Las cuotas sociales se encuentran totalmente integradas." "ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se autoriza al C.P.N. Juan Luis Monmany D.N.I. N° 25.444.825 y/o a la Dra. Cecilia Monmany, DNI N° 29.175.362, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen los trámites necesarios para la conformación e inscripción de este contrato social en el Registro Público de Comercio de Tucumán, quedando facultados para aceptar las observaciones que formulen las autoridades de aplicación y a proponer las modificaciones como así también para interponer los recursos pertinentes y efectuar y retirar el depósito que dispone el artículo 149 de la Ley 19.550 (L.S.C.) por ante el Banco de la Nación Argentina o institución bancaria que el Juzgado indique, en caso de corresponder, realicen inscripciones ante la AFIP-DGI, Dirección General de Rentas de

la Provincia, Dirección de Rentas Municipales, Dirección de Producción, Abastecimiento y Saneamiento Ambiental y cualquier otro organismo nacional, provincial o municipal". SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de agosto de 2026. E y V 02/09/2026. \$11.088. Aviso N° 274.483.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "HERNIC S.A.S" (Constitución) Expte: 2938/ 205 - H- 2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2938/205 -H-2026 de fecha 29/05/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 03 de agosto del año 20 26, mediante el cual se constituye la sociedad " HERNIC S. A. S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27. 349, conformada por los Sr. : JULIO NICOLAS HERRERA, D. N. I: 30069253 , FECHA DE NACIMIENTO 28/03/1983, , SOLTERO, COMERCIANTE, domicilio: SALTA 1050 TORRE 7 PB D COMPLEJO YERBA BUENA VISTA-YERBA BUENA-TUCUMAN. – Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle GENERAL. PAZ 1718, localidad SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de NOVENTAYNUEVE (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto1: COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos alimenticios y bebidas, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- OBJETO 2: SERVICIOS. SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, principalmente gastronómicos, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.130.000, (un millón ciento treinta mil Pesos), dividido en cien- (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 11300- (Pesos once mil trescientos) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. JULIO NICOLAS HERRERA, 100 acciones. - Organización de la Administración: La administración estará a cargo de JULIO NICOLAS HERRERA, DNI 30069253. La representación legal estará a cargo de JULIO NICOLAS HERRERA, DNI 30069253. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 31 de agosto de 2026. E y V 02/09/2026. \$9.104. Aviso N° 274.484.

POR 1 DÍA - CARTA ORGANICA DEL PARTIDO PROVINCIAL ACCIÓN REGIONAL TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1°.- La presente Carta Orgánica constituye la ley fundamental del Partido Acción Regional y regula su organización, funcionamiento, gobierno interno, régimen electoral, derechos y obligaciones de sus afiliados y demás aspectos institucionales de la vida partidaria. Artículo 2°.- El Partido Acción Regional es un partido político provincial integrado por ciudadanos afiliados que adhieren al sistema democrático, representativo, republicano, federal y pluripartidista, al respeto irrestricto de los derechos humanos, a la plena vigencia de la Constitución Nacional y de la Constitución de la Provincia de Tucumán, y al rechazo de toda forma de violencia como medio de acceso o ejercicio del poder. El Partido reconoce como principios rectores la participación ciudadana, la defensa de la voluntad popular, el fortalecimiento institucional, la transparencia, el desarrollo regional y el respeto por la pluralidad de ideas. Artículo 3°.- Los miembros de los órganos partidarios serán elegidos conforme al procedimiento electoral interno previsto en la presente Carta Orgánica y deberán prestar juramento, al momento de asumir sus funciones, de conocer, respetar y hacer cumplir sus disposiciones. Artículo 4°.- El Partido Acción Regional podrá concertar alianzas, frentes electorales, confederaciones, acuerdos po-

líticos o electorales con otros partidos, agrupaciones o fuerzas políticas, en los términos previstos por la legislación vigente y de conformidad con los principios establecidos en la presente Carta Orgánica. TÍTULO II DE LOS AFILIADOS Artículo 5°.- Afiliación. Podrán afiliarse al Partido Acción Regional todos los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Tucumán, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, la legislación electoral vigente y la presente Carta Orgánica, adhiriendo libre y voluntariamente a la Declaración de Principios, al Programa y a las Bases de Acción Política del Partido. La afiliación será personal, libre, voluntaria e indelegable y se formalizará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La afiliación implica la aceptación y el compromiso de respetar la presente Carta Orgánica, la Declaración de Principios, el Programa, las Bases de Acción Política y las resoluciones emanadas de los órganos partidarios competentes. Artículo 6°.- Derechos de los afiliados. Son derechos de los afiliados: a) Participar con voz y voto en las Asambleas y demás órganos partidarios, en los casos previstos por la presente Carta Orgánica. b) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos partidarios y candidaturas a cargos públicos electivos, reuniendo los requisitos establecidos por la presente Carta Orgánica y la legislación vigente. c) Participar en los procesos electorales internos del Partido. d) Formular peticiones, iniciativas y propuestas ante los órganos partidarios competentes. e) Ejercer plenamente su derecho de defensa en los procedimientos disciplinarios que se sustancien en su contra. f) Ejercer los demás derechos reconocidos por la presente Carta Orgánica y la legislación vigente. Artículo 7°.- Obligaciones de los afiliados. Son obligaciones de los afiliados: a) Cumplir y hacer cumplir la presente Carta Orgánica, los reglamentos internos y las resoluciones emanadas de los órganos partidarios competentes. b) Actuar con lealtad institucional hacia el Partido Acción Regional, respetando su Declaración de Principios, su Programa, sus Bases de Acción Política y los fines que persigue. c) Contribuir al fortalecimiento institucional del Partido y colaborar activamente en el desarrollo de sus actividades. d) Acatar las decisiones adoptadas por los órganos partidarios competentes, dentro del ámbito de sus atribuciones. e) Desempeñar con responsabilidad los cargos partidarios para los cuales hubieren sido elegidos o designados. f) Mantener una conducta ética, democrática y respetuosa de los principios que inspiran al Partido. g) Cumplir con las demás obligaciones previstas en la presente Carta Orgánica y en la legislación vigente. h) Respetar las decisiones adoptadas por los órganos partidarios competentes y las candidaturas oficialmente proclamadas por el Partido, contribuyendo al fortalecimiento de la unidad, la disciplina y la institucionalidad partidaria. Artículo 8°.- Cese de la afiliación. La calidad de afiliado cesará por: a) Renuncia expresa. b) Fallemiento. c) Las demás causales previstas por la legislación electoral vigente, incluida la afiliación a otro partido político cuando ello produzca ese efecto legal. d) Expulsión dispuesta mediante resolución firme de la Junta de Disciplina, conforme al procedimiento previsto en la presente Carta Orgánica. La suspensión o expulsión de un afiliado sólo podrá disponerse previa sustanciación del procedimiento disciplinario correspondiente, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y el derecho a recurrir la decisión ante el órgano competente, en los términos establecidos por la presente Carta Orgánica. Artículo 9°.- Certificación de las fichas de afiliación. Las fichas de afiliación deberán ser certificadas por las autoridades partidarias que designe el Consejo de Gobierno, mediante resolución fundada, de conformidad con las disposiciones de la legislación vigente y las reglamentaciones de la autoridad electoral competente. TÍTULO III DE LOS ÓRGANOS PARTIDARIOS Artículo 10°.- Órganos partidarios. La organización y funcionamiento del Partido Acción Regional se estructuran sobre los siguientes órganos partidarios: a) Congreso. b) Consejo de Gobierno. c) Junta de Disciplina. d) Comisión de Fiscalización. e) Junta Electoral. Cada uno de estos órganos ejercerá las competencias y atribuciones que les confiere la presente Carta Orgánica y las re-

glamentaciones que en su consecuencia se dicten. Artículo 11°.- Elección, mandato y reelección. Los miembros de los órganos partidarios serán elegidos mediante el voto directo, secreto y voluntario de los afiliados incorporados al padrón definitivo del Partido, conforme al procedimiento establecido en la presente Carta Orgánica. Las autoridades internas de cada órgano serán elegidas por sus respectivos integrantes, en la forma prevista en la presente Carta Orgánica. Los miembros de los órganos partidarios ejercerán sus funciones por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos para el mismo cargo o para otro distinto, sin más limitaciones que las previstas en la legislación vigente y en la presente Carta Orgánica. Las autoridades partidarias permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta la proclamación y asunción de quienes resulten electos para sucederlas, salvo disposición legal o estatutaria en contrario. Artículo 12°.- Principios rectores del ejercicio de los cargos partidarios. El desempeño de los cargos partidarios constituye una función institucional orientada al cumplimiento de los fines y objetivos del Partido Acción Regional. Quienes ejerzan cargos partidarios deberán desempeñarlos con observancia de los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad, buena fe, participación democrática, lealtad institucional, respeto por las decisiones de los órganos partidarios competentes y estricto cumplimiento de la presente Carta Orgánica. Los cargos partidarios serán ejercidos con vocación de servicio, en resguardo de los intereses del Partido y de sus afiliados, debiendo orientar su actuación al fortalecimiento de la vida democrática interna y el cumplimiento de los principios y objetivos partidarios. TÍTULO IV DEL CONGRESO Artículo 13°.- Naturaleza. El Congreso es el máximo órgano deliberativo, normativo y de representación institucional del Partido Acción Regional. En él reside la voluntad soberana del Partido y ejerce las atribuciones conferidas por la presente Carta Orgánica. Sus resoluciones serán obligatorias para todos los órganos partidarios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica. Artículo 14°.- Integración. El Congreso estará integrado por diez (10) Congresistas Titulares y cinco (5) Congresistas Suplentes, quienes serán elegidos en la misma lista y por el mismo acto electoral, mediante el voto directo y secreto de los afiliados, conforme al procedimiento previsto al efecto. Los Congresistas Suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de vacancia temporal o definitiva del cargo, respetándose estrictamente el orden en que hubieren sido proclamados. El Congresista Suplente que asuma en reemplazo de un Titular ejercerá la totalidad de las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes al cargo mientras subsista la causa que motivó el reemplazo o hasta la finalización del mandato, según corresponda. Artículo 15°.- Requisitos. Para ser Congresista se requiere: a) Ser afiliado al Partido Acción Regional. b) Ser ciudadano argentino en ejercicio. c) No encontrarse comprendido en las incompatibilidades o inhabilidades previstas por la legislación vigente o por la presente Carta Orgánica. Artículo 16°.- Mesa Directiva. Dentro de los treinta (30) días corridos de proclamados los Congresistas, el Congreso celebrará su sesión constitutiva y elegirá, de entre sus Congresistas Titulares y por mayoría simple de los miembros presentes, su Mesa Directiva, la que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los restantes Congresistas Titulares integrarán el Congreso con los derechos y obligaciones previstos en la presente Carta Orgánica. Las autoridades de la Mesa Directiva ejercerán sus funciones hasta la elección de sus reemplazantes y tendrán a su cargo la dirección de las sesiones, la suscripción de las actas, la certificación de las resoluciones y el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Congreso, de conformidad con la presente Carta Orgánica y su Reglamento Interno. En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, remoción o cualquier otra causa que produzca la vacancia de alguno de los integrantes de la Mesa Directiva, el Congreso elegirá su reemplazante de entre los Congresistas Titulares en la primera sesión que celebre. Artículo 17°.- Atribuciones. Son atribuciones del Congreso: a) Aprobar y modificar la Declaración de Principios,

el Programa y las Bases de Acción Política del Partido. b) Reformar la presente Carta Orgánica con el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los Congresistas presentes siempre que exista quórum legal. c) Aprobar la plataforma electoral del Partido. d) Establecer los lineamientos generales de la acción política e institucional del Partido. e) Considerar y aprobar los informes que presenten el Consejo de Gobierno y los demás órganos partidarios, cuando corresponda. f) Resolver los recursos que la presente Carta Orgánica expresamente someta a su conocimiento. g) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la presente Carta Orgánica y la legislación vigente. Artículo 18°.- Funcionamiento. El Congreso sesionará en la sede partidaria o en el lugar que determine la convocatoria, dentro del territorio de la Provincia de Tucumán. El Congreso sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus Congresistas Titulares o de quienes los reemplacen conforme a la presente Carta Orgánica. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría simple de los Congresistas presentes, salvo los casos en que la presente Carta Orgánica exija una mayoría especial. Artículo 19°.- Sesiones. El Congreso celebrará una (1) sesión ordinaria por año y podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando sea convocado por el Consejo de Gobierno o cuando lo solicite, por escrito, al menos un tercio (1/3) de los Congresistas en ejercicio, indicando expresamente los asuntos a tratar. En este último supuesto, el Consejo de Gobierno deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta (30) días corridos de presentada la solicitud. Artículo 20°.- Reglamento Interno. El Congreso dictará su Reglamento Interno para regular su organización y funcionamiento, el que deberá ajustarse a las disposiciones de la presente Carta Orgánica. Artículo 21°.- Participación del Consejo de Gobierno. Los integrantes del Consejo de Gobierno podrán asistir a las sesiones del Congreso con voz, pero sin voto. TÍTULO V DEL CONSEJO DE GOBIERNO Artículo 22°.- Naturaleza. El Consejo de Gobierno es el órgano ejecutivo, de conducción política y de administración permanente del Partido Acción Regional. Tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones del Congreso y ejercerá las atribuciones conferidas por la presente Carta Orgánica. Artículo 23°.- Integración. El Consejo de Gobierno estará integrado por siete (7) Consejeros Titulares y cinco (5) Consejeros Suplentes, quienes serán elegidos en la misma lista y por el mismo acto electoral, mediante el voto directo y secreto de los afiliados, conforme al procedimiento previsto en la presente Carta Orgánica. Los Consejeros Suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de vacancia temporal o definitiva, respetándose estrictamente el orden en que hubieren sido proclamados. El Consejero Suplente que asuma en reemplazo de un Titular ejercerá la totalidad de las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes al cargo mientras subsista la causa que motivó el reemplazo o hasta la finalización del mandato, según corresponda. Artículo 24°.- Requisitos. Para ser miembro del Consejo de Gobierno se requieren los mismos requisitos establecidos para ser Congresista. Artículo 25°.- Mesa Ejecutiva. Dentro de los treinta (30) días corridos de proclamados los Consejeros, el Consejo de Gobierno celebrará su sesión constitutiva y elegirá, de entre los Consejeros Titulares y por mayoría simple de los presentes, su Mesa Ejecutiva, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero, un Vocal Primero, un Vocal Segundo y un Vocal Tercero. Los integrantes de la Mesa Ejecutiva ejercerán sus funciones durante el mandato del Consejo de Gobierno y podrán ser reelegidos. La Mesa Ejecutiva tendrá a su cargo la conducción y coordinación del funcionamiento del Consejo de Gobierno, la convocatoria a sus sesiones, la elaboración del orden del día, la dirección de los debates, la suscripción de las actas, la ejecución de las resoluciones del Consejo de Gobierno y la atención de los asuntos de mero trámite y de urgencia que las circunstancias demanden, debiendo informar de las medidas adoptadas al Consejo de Gobierno en la primera sesión que éste celebre para su ratificación cuando corresponda. En caso de producirse la vacancia de alguno de los cargos que integran la Mesa Ejecutiva, el Consejo de Gobierno elegirá al reemplazante de entre sus miembros en ejer-

cicio, en la primera sesión que celebre. Artículo 26°.- Funcionamiento. El Consejo de Gobierno sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros en ejercicio. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría simple de los miembros presentes, salvo los casos en que la presente Carta Orgánica exija una mayoría especial. Artículo 27°.- Sesiones. El Consejo de Gobierno celebrará, como mínimo, una (1) sesión ordinaria cada tres (3) meses y podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando sea convocado por el Presidente, por la Mesa Ejecutiva o cuando lo solicite, por escrito, al menos un tercio (1/3) de sus miembros, indicando expresamente los asuntos a tratar. Artículo 28°.- Participación del Congreso. Los Congresistas podrán asistir a las sesiones del Consejo de Gobierno con voz, pero sin voto. Artículo 29°.- Representación. El Presidente del Consejo de Gobierno, o quien estatutariamente lo reemplace, ejercerá la representación política, institucional, administrativa y legal del Partido Acción Regional en todos los actos públicos y privados, judiciales y extrajudiciales, sin perjuicio de las atribuciones conferidas al Congreso, a los apoderados partidarios y a los demás órganos competentes por la presente Carta Orgánica y la legislación vigente. Artículo 30°.- Atribuciones. Son atribuciones del Consejo de Gobierno: a) Ejercer la conducción política, institucional y administrativa del Partido Acción Regional. b) Cumplir y hacer cumplir la presente Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso y las decisiones adoptadas por los demás órganos partidarios competentes. c) Ejecutar las resoluciones del Congreso. d) Convocar al Congreso a sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica. e) Convocar a elecciones internas partidarias, de conformidad con la presente Carta Orgánica y la legislación vigente. f) Promover la reforma de la presente Carta Orgánica cuando las necesidades institucionales del Partido así lo aconsejen. g) Aprobar, con el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes, la celebración de alianzas, frentes electorales, confederaciones y demás acuerdos políticos o electorales, de conformidad con la legislación vigente y la presente Carta Orgánica. h) Designar y remover apoderados, representantes legales, asesores y las comisiones especiales que estime necesarias para el mejor funcionamiento del Partido. i) Aceptar las renunciaciones de las autoridades partidarias y disponer la cobertura de las vacantes que se produzcan, conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica. j) Autorizar al Presidente del Consejo de Gobierno y a los apoderados partidarios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios, contratos, acuerdos y toda otra documentación necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales del Partido. k) Designar las autoridades partidarias facultadas para certificar las fichas de afiliación, de conformidad con la presente Carta Orgánica y la legislación vigente. l) Administrar el patrimonio y los recursos económicos del Partido, disponiendo los actos necesarios para su conservación y administración, sin perjuicio de las funciones de control atribuidas a la Comisión de Fiscalización. m) Aprobar la celebración de convenios institucionales con entidades públicas o privadas compatibles con los principios, objetivos y fines del Partido. n) Designar representantes del Partido ante organismos públicos, privados o instituciones de cualquier naturaleza. o) Crear, modificar o suprimir secretarías, institutos, departamentos, comisiones permanentes o transitorias y demás órganos auxiliares que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Partido, determinando su integración y funciones. p) Promover actividades de capacitación, formación política, investigación y desarrollo institucional destinadas a afiliados, dirigentes y simpatizantes del Partido. q) Fomentar las relaciones institucionales con otros partidos políticos, organismos públicos, entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil, sin perjuicio de las atribuciones específicas relativas a la celebración de alianzas electorales. r) Dictar su Reglamento Interno y las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente Carta Orgánica. s) Adoptar, en casos de urgencia, las medidas necesarias para la defensa de los intereses institucionales del Partido, debiendo infor-

mar de ellas al Consejo de Gobierno en la primera sesión que celebre. t) Resolver toda cuestión de administración interna que no se encuentre expresamente atribuida a otro órgano partidario. u) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la presente Carta Orgánica y la legislación vigente. TÍTULO VIDE LA JUNTA DE DISCIPLINA Artículo 31°.- Naturaleza e integración. La Junta de Disciplina es el órgano disciplinario del Partido Acción Regional, con competencia para instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que se promuevan contra los afiliados en los casos y con los alcances previstos en la presente Carta Orgánica. Estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, quienes serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, conforme al procedimiento establecido en la presente Carta Orgánica. En su sesión constitutiva elegirá, de entre sus miembros titulares, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los integrantes de la Junta de Disciplina ejercerán sus funciones durante el mandato para el cual fueron elegidos y podrán ser reelegidos. En caso de producirse la vacancia de un miembro titular, será reemplazado por el miembro suplente que corresponda conforme al orden de proclamación. Artículo 32°.- Funcionamiento. Para ser miembro de la Junta de Disciplina se requieren los mismos requisitos establecidos para ser Congresista. La Junta sesionará válidamente con la presencia de dos (2) de sus miembros en ejercicio. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Junta de Disciplina dictará su Reglamento Interno, el que deberá ajustarse a las disposiciones de la presente Carta Orgánica. Artículo 33°.- Competencia, sanciones y procedimiento. La Junta de Disciplina tendrá competencia para instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que se promuevan contra los afiliados por presuntas infracciones a la presente Carta Orgánica, a las resoluciones de los órganos partidarios o a los deberes inherentes a la condición de afiliado. Podrá imponer las siguientes sanciones: a) Apercibimiento. b) Suspensión. c) Expulsión. Las sanciones deberán imponerse mediante resolución fundada, con respeto al debido proceso y al derecho de defensa. El procedimiento disciplinario, las reglas de producción de la prueba, las notificaciones, las excusaciones, las recusaciones y las demás cuestiones de carácter procesal serán regulados por el Reglamento Interno de la Junta de Disciplina. Las resoluciones de la Junta de Disciplina serán recurribles ante el Congreso, en la forma y dentro de los plazos que establezca el Reglamento Interno, el que deberá garantizar el derecho de defensa, el debido proceso y el derecho a la revisión de las sanciones. TÍTULO VI DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Artículo 34°.- Naturaleza e integración. La Comisión de Fiscalización es el órgano de control interno del Partido Acción Regional y tendrá a su cargo la fiscalización de la administración patrimonial, económica y financiera del Partido. Estará integrada por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, quienes serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, conforme al procedimiento establecido en la presente Carta Orgánica. En su sesión constitutiva elegirá, de entre sus miembros titulares, un Presidente, un Secretario y un Vocal. Los integrantes de la Comisión ejercerán sus funciones durante el mandato para el cual fueron elegidos y podrán ser reelegidos. En caso de producirse la vacancia de un miembro titular, será reemplazado por el miembro suplente que corresponda conforme al orden de proclamación. Artículo 35°.- Funcionamiento. Para ser miembro de la Comisión de Fiscalización se requieren los mismos requisitos establecidos para ser Congresista. La Comisión sesionará válidamente con la presencia de dos (2) de sus miembros en ejercicio. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Comisión de Fiscalización dictará su Reglamento Interno, el que deberá ajustarse a las disposiciones de la presente Carta Orgánica. Artículo 36°.- Competencia y atribuciones. Son atribuciones de la Comisión de Fiscalización: a) Fiscalizar la administración patrimonial, económica y financiera del Partido. b) Controlar los libros contables, balances, estados patrimoniales, documentación respalda-

toria y toda otra documentación relacionada con la administración de los recursos partidarios.c) Requerir al Consejo de Gobierno, al Tesorero o a cualquier otro órgano partidario la información y documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones.d) Emitir dictamen sobre la memoria, el balance general, el inventario y los estados contables del Partido.e) Informar anualmente al Consejo de Gobierno y al Congreso sobre el resultado de su gestión y elevar los balances, juntamente con el dictamen correspondiente, para su presentación ante la Junta Electoral Provincial, conforme a la legislación vigente.f) Velar por la correcta administración, conservación y resguardo del patrimonio partidario.g) Ejercer las demás funciones de fiscalización y control que le atribuyan la presente Carta Orgánica, la legislación vigente y su Reglamento Interno.TÍTULO VIIIDE LA JUNTA ELECTORALArtículo 37°.- Naturaleza e integración.La Junta Electoral es el órgano electoral permanente del Partido Acción Regional.Estará integrada por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, quienes deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser Congresista y serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, conforme al procedimiento previsto en la presente Carta Orgánica.En su sesión constitutiva elegirá, de entre sus miembros titulares, un Presidente, un Secretario y un Vocal.Los integrantes de la Junta Electoral ejercerán sus funciones durante el mandato para el cual fueron elegidos y podrán ser reelegidos.En caso de producirse la vacancia de un miembro titular, será reemplazado por el miembro suplente que corresponda conforme al orden de proclamación.Artículo 38°.- Funcionamiento.La Junta Electoral sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros en ejercicio.Las resoluciones serán adoptadas por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.La Junta Electoral dictará su Reglamento Interno, el que deberá ajustarse a las disposiciones de la presente Carta Orgánica y a la legislación vigente.Artículo 39°.- Competencia y atribuciones.Son atribuciones de la Junta Electoral:a) Organizar, dirigir, fiscalizar y controlar los procesos electorales internos del Partido.b) Confeccionar, actualizar, depurar, custodiar y publicar el padrón de afiliados.c) Oficializar las listas de candidatos y resolver las cuestiones que se susciten durante el proceso electoral interno, conforme a la presente Carta Orgánica y a su Reglamento Interno.d) Designar las autoridades de mesa.e) Practicar el escrutinio definitivo y proclamar a los candidatos electos.f) Disponer la realización de los actos comiciales internos o, cuando se hubiere oficializado una única lista presentada en tiempo y forma, oficializarla y proclamarla, comunicando dicha circunstancia a la autoridad electoral competente.g) Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de paridad de género y de los demás requisitos legales aplicables a la integración de las listas.h) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la presente Carta Orgánica, la legislación vigente y su Reglamento Interno.El cronograma electoral, los plazos, la oficialización de listas, las impugnaciones, las notificaciones, la designación de autoridades de mesa, el escrutinio, la proclamación de candidatos y las demás cuestiones de carácter procedimental serán regulados por el Reglamento Interno de la Junta Electoral, el que deberá ajustarse a las disposiciones de la presente Carta Orgánica y a la legislación vigente.TÍTULO IXDISPOSICIONES FINALESArtículo 40°.- Extinción del Partido.La extinción del Partido Acción Regional, así como el destino de su patrimonio, se regirán por las disposiciones de la legislación vigente en materia de partidos políticos y por las resoluciones de la autoridad electoral competente. E y V 02/09/2026. \$111.076. Aviso N° 274.485.

POR 1 DÍA - "FLETEAPP SAS. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas CPN Aldo Madero, se hace saber que Registro Público, el por Expediente N° 4944/205-L-2026, de fecha 31 de Agosto de 2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 28 de Julio de 2026, mediante el cual se constituye la sociedad " FLETEAPP SAS ", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Señores MERINO MA-

TIAS EDUARDO, D.N.I. N° 28.026.095 C.U.I.T./L. y23-28026095-9, nacido el día 4 de Abril de 1980, de 46 años de edad, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Sarmiento 320, de la Ciudad de Alderetes, Tucuman, el Sr. AGUILAR CASTRO AUGUSTO JAVIER, D.N.I. N° 28.150.819, C.U.I.T./L. y23-28150819-9, nacido el día 14 de Noviembre de 1980, de 45 años de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero mecanico, argentino, mayor de edad, domiciliado en av. Horacio Poviña 770, Mza C casa 19, B° San Martin, de la Ciudad de San Miguel de Tucuman y la Sra. CHAYA ABIGAIL MARIA, D.N.I. N° 33.374.536, C.U.I.T./L. y23-33374536-4, nacida el día 19 de Diciembre de 1987, de 38 años de edad, de estado civil soltera, de profesión comerciante, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Maipu 244, de la Ciudad de San Miguel de Tucuman- Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto: OBJETO 1: COMERCIAL - FINANCIERA: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de bienes y servicios o productos, insumos, al por mayor/menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros, que esté relacionada a la actividad civil/comercial/financiera lícita. Quedan excluidas, la realización de cualquiera de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras.- OBJETO 2: SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros.- Capital Social: Se fija en la suma de \$900.000, dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$4.500, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Comercio de Tucumán. Organización de la Administración: ADM. TIT. y REP. LEGAL: ADMINISTRADOR TITULAR al señor MERINO MATIAS EDUARDO, DNI: 28.026.095 ADM. SUPLENTE 10: AGUILAR CASTRO AUGUSTO JAVIER, D.N.I. N 28.150.819, ADM. SUPLENTE 2°: CHAYA ABIGAIL MARIA, DNI: 33.374.536, quienes actuarán en forma conjunta, alternada y/o indistinta.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de Julio de cada año. - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 31 de Agosto de 2026. E y V 02/09/2026. \$12.428. Aviso N° 274.486.

POR 1 DÍA - TRANSPORTE DEL CARMEN S.A.S: se hace saber que: A los 25 días del mes de Agosto de 2026, se reúnen los señores OSCARI OSVALDO ADRIAN, D.N.I N°27.594.799, CUIL20/27.594.799/8,nacionalidad Argentina, profesión comerciante, estado civil casado, edad 45 años, con domicilio en Pje Díaz Vélez 1479, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; OSCARI NESTOR AUGUSTO, D.N.I N°28.721.478, CUIL 20/28.721.478/3, nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil casado, edad 44 años, con domicilio en Combate de las Piedras 3431, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; OSCARI LUIS ADOLFO, DNI N° 32.110.553, CUIL 20/32.110.553/0, nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil casado, edad 39 años, con domicilio en Combate de las Piedras 3431, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349:CAPITULO I: DENOMINACIÓN-DOMICILIO-DURACIÓN-OBJETO.PRIMERA: La sociedad se denomina "TRANSPORTE DEL CARMEN S.A.S"SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en calle Las Piedras 3431 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, fábricas, depósitos, agencias, representaciones en todo

el país o el extranjero. TERCERA: La duración de la sociedad es de 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán, pudiendo prorrogarse este plazo por iguales periodos, siempre que no se resolviere su disolución, con voluntades unánimes de los socios. CUARTA: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1. Servicios de mantenimiento y reparación de flotas. Reparación mecánica, eléctrica, gomería, chapería y pintura para vehículos pesados y livianos. 2. Gestión de centros de logística y almacenaje. Explotación de playas de transferencia, depósitos, almacenamiento de mercaderías de terceros y logística de "cross docking". 3. Comercialización y distribución de hidrocarburos y lubricantes. Compra venta y acopio de combustibles, aceites, grasas y fluidos para el automotor al por mayor y menor. 4. Mandatos y gestión de flotas (Fleet Management). Administración de activos vehiculares, gestión de documentación, seguros, revisiones técnicas y telemetría para terceros. 5. Arrendamiento y locación de bienes muebles e inmuebles. Alquiler de camiones, semirremolques, maquinaria y galpones con o sin chofer. 6. Acopio y distribución de materiales de construcción para estructuras civiles. La sociedad queda facultada para participar en otras sociedades como socia, fiduciante o beneficiaria, y para constituir o integrar Holdings o grupos económicos, pudiendo garantizar obligaciones de sociedades vinculadas o controladas siempre que haga al interés social. CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL-ACCIONES. QUINTA: El capital de la sociedad se fija en la suma de 3.000.000 (pesos TRES MILLO- NES), divididos en 3000 (TRES MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos 1.000 (Pesos Un Mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de comercio de Tucumán, de acuerdo al artículo 44 de la Ley 27.349. SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social, en partes iguales, e integrándose totalmente en especie según Estado Patrimonial adjunto: SOCIO/MONTO SUSCRITO / INTEGRADO/CANT. ACC. OSCARI OSVALDO ADRIAN/1.000.000/250.000/1.000. OSCARI NESTOR AUGUSTO /1.000.000/250.000/1.000. OSCARI LUIS ADOLFO/1.000.000/260.000/1.000. SEPTIMA: A cada una de las socias se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los títulos representativos de sus acciones se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiese sido pagado totalmente, la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del cedente. OCTAVA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público de Tucumán en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructo, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción. NOVENA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio cedente deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer el derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para ceder a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance Especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional. CAPITULO

III: ADMINISTRACIÓN-REPRESENTACIÓN-FISCALIZACIÓN. DÉCIMA: La administración de la sociedad estará a cargo de OSCARI LUIS ADOLFO, DNI N°32.110.553 que asumirá como ADMINISTRADOR TITULAR, con duración de los cargos por 5 (Cinco) años debiendo designar igual o menor número de administradores suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Asume como ADMINISTRADOR SUPLENTE OSCARI OSVALDO ADRIAN, D.N.I N° 27.594.799. El Órgano de Administración tiene todas las facultades legales para administrar y disponer de los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento de administradores podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca su revocación, los administradores continúan en el cargo. Todos los propuestos para los cargos enunciados aceptan de plena conformidad DÉCIMA PRIMERA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por los administradores o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos. DÉCIMA SEGUNDA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán ejercer por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios. DÉCIMA TERCERA: La representación legal de la sociedad estará a cargo de OSCARI NESTOR AUGUSTO, D.N.I N° 28.721.478 que asume como REPRESENTANTE LEGAL, con duración en el cargo por 5 (cinco) años. En caso de ser la misma persona que la designada para la administración, la aceptación de cada cargo debe ser expresa, como así también en la actuación ante terceros, en las que debe declarar su carácter. DÉCIMA CUARTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura CAPITULO IV: REUNIÓN DE SOCIOS. DÉCIMO QUINTA: El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios. La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por los administradores o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos. Los socios, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos. DÉCIMA

SEXTA: Libro de actas: Las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas de Resoluciones. DÉCIMA SÉPTIMA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMO SEXTA. CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO-DISOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN. DÉCIMO OCTAVA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el 31 de diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse el inventario, Balance General y Estados de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación. De las utilidades liquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5 %) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. DECIMO NOVENA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Artículo 94 de la Ley General de Sociedades 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación está a cargo de los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Artículos 101 a 112 de la Ley General de Sociedades 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. VIGÉSIMA: Solución de conflictos y controversias: cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedara sometido a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Miguel de Tucumán. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor del CPN JULIO CESAR ACOSTA, MP: 3.773 (CGCET), DNI 17.218.447, domiciliado en calle 25 de Mayo 1.942, de esta ciudad, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los tramites que sean necesarios ante entidades financieras, A.R.C.A, Dirección general de Rentas de Tucumán y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Bajo estas condiciones queda constituida la sociedad "TRANSPORTE DEL CARMEN S.A.S" obligándose sus integrantes a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra". E y V 02/09/2026. \$53.912. Aviso N° 274.487.

POR 1 DÍA - FIDEICOMISO LOS NARANJOS. Se hace saber que, por Expediente N° 5066-205-F-2026 de fecha 27/08/2026, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 08/07/2026, en el cual se configura el contrato de "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN LOS NARANJOS". FIDUCIANTE/BENEFICIARIO PRINCIPAL/FIDEICOMISARIO PRINCIPAL: ZAZANO, LUIS ANTONIO, D.N.I.: 31.038.152, argentino, soltero, con domicilio en calle Castelli N° 686, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. FIDUCIARIO: FIDUCIARIA LC S.A.S, CUIT: 30-70868224-6, con domicilio en calle Salta N° 110, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. LÓPEZ

CRUZ, FRANCISCO JOSÉ, DNI: 18.739.251, en el carácter de "apoderado" de la sociedad. BENEFICIARIO SUSTITUTO/ FIDEICOMISARIO SUSTITUTO: ARZOBISPADO DE TUCUMÁN, en caso de renuncia del beneficiario principal. OBJETO: Administración de bienes. PLAZO: 30 años. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 01 de Septiembre de 2026. E y V 02/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.488.

POR 1 DÍA - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN METROCÚBICO S.A. Se hace saber que, por Expediente N° 5049-205-F-2026 de fecha 26/08/2026, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 19/08/2026, en el cual se configura el contrato de "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN METROCÚBICO S.A.". FIDUCIANTE CLASE A: METROCÚBICO S.A, CUIT: 30-71514428-6, con domicilio Avenida Aconquija N° 998, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, representada por su apoderado BELIO, ALEJANDRO, D.N.I.: 12.089.427; SAXUM S.R.L, CUIT: 30-71200461-0, con domicilio calle San Martín N° 631, 7° Piso, "C", San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representada por su gerente LASCOMBES, JAVIER IGNACIO, D.N.I.: 17.889.524; LOBOV S.A.S, CUIT: 30-71943892-6, con domicilio calle Mendoza N° 815, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representada por su representante legal PESA FACUNDO, D.N.I.: 27.962.908 (portantes de inmuebles). FIDUCIANTE CLASE B: METROCÚBICO S.A; SAXUM S.R.L; LOBOV S.A.S; y toda persona que se adhiera mediante instrumento de adhesión suscripto por las partes, previa aprobación de las FIDUCIANTES CLASE A (Aportantes de dinero). FIDUCIARIO: M.G.M. FIDUCIARIA DE INVERSIONES S.A, CUIT: 30-71581773-6, con domicilio en calle San Martín N° 836, 4° Piso, San Miguel de Tucumán Buena, Provincia de Tucumán, representada por su apoderado CUDMANI, GERMÁN DANIEL, D.N.I.: 23.238.503. BENEFICIARIOS: METROCÚBICO S.A; SAXUM S.R.L; LOBOV S.A.S; FIDEICOMISARIOS: FIDUCIANTES CLASE A. OBJETO: Construcción, financiación, desarrollo y comercialización de un emprendimiento inmobiliario de loteo, tipo barrio privado, ubicado en la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. PLAZO: 15 años SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de Agosto de 2026. E y V 02/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.489.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "NOSTOS S.A.A." (Constitución) Expte: 4754/205-N-(2026). Se hace saber que por Expediente 4754/205-N-(2026) de fecha 18/08/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25/08/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad de Acciones Simplificada "S.A.S.(-Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: (nombre-apellido, d.n.i., estado civil, nacionalidad, edad, profesión y domicilio de c/socio) el Sr. Azar Javier DNI 28.147.071, CUIT N° 20-28141071-0, de nacionalidad Argentino, de profesión empresario, estado civil soltero, edad 46 años, Con domicilio en calle Laprida 745 piso 9 dpto B, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; y el Sr. Azar Matías DNI 29.878.273, CUIT N° 20-29878273-2, de nacionalidad Argentino, de profesión empresario, estado civil divorciado, edad 43 años, con domicilio en Salta 1050 Torre III, 2do B, Yerba Buena, provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Batalla de Maipú N° 151 Of. 2., de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

COMERCIALES: Compra, Venta, permuta, consignación, acopio, distribución, representación, importación y exportación de todo tipo de prendas de vestir, indumentaria deportiva, formal e informal, calzados, marroquinería (bolsos, carteras, cinturones), accesorios de moda, textiles y artículos de mercería, tanto al por mayor como al por menor, incluyendo la comercialización mediante plataformas de comercio electrónico (e-commerce). La comercialización, distribución, representación, importación, exportación, compra, venta mayorista y minorista, fraccionamiento, envasado y elaboración de productos dietéticos, naturales, Orgánicos, saludables, alimenticios y nutricionales; suplementos alimentarios, productos sin TACC, veganos, vegetarianos, hierbas, semillas, cereales, especias, frutos secos, alimentos funcionales y todo otro producto relacionado con la alimentación saludable y el bienestar integral.

GASTRONÓMICAS: Explotación de establecimientos de restauración y expendio de comidas y bebidas, incluyendo restaurantes, bares, cafeterías, cervecerías, confiterías, rotiserías y servicios de catering o viandas. Elaboración, preparación, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios, materias primas y bebidas. Gestión, desarrollo, adquisición y otorgamiento de franquicias gastronómicas. Organización de eventos y banquetes.

FINANCIERAS E INVERSIONES: Realizar inversiones en bienes muebles e inmuebles, títulos valores, acciones y otros activos financieros, otorgar préstamos, financiaciones y créditos en general con fondos propios (excluyendo las actividades de la Ley de Entidades Financieras y ahorro público). Participar en Otras sociedades, fideicomisos o uniones transitorias de empresas.

INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, alquiler, administración, construcción, urbanización, loteo y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, bajo cualquier régimen legal (incluyendo propiedad horizontal).

SERVICIOS Y MANDATOS: Prestación de servicios de consultoría, mandatos, Comisiones y representaciones comerciales relacionadas con las actividades anteriores. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000 (pesos un millón) dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (Pesos Diez Mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Azar Javier DNI 28.147.071, la cantidad de 50 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil) y el Sr. Azar Matías DNI 29.878.273, la cantidad de 50 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil). Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones. Organización de la Administración: Se designa como administrador titular al Sr. Azar Javier; La representación legal estará a cargo de Azar Matías.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 de Agosto de 2026. E y V 02/09/2026. \$19.308. Aviso N° 274.490.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "ALBERDI AGRO S.A.S" Expte: 79/205-A-2026. Por disposición del Sr. director de Personas Jurídicas-Registro Público, se hace saber que por Expediente 79/205-A-2026. de fecha 09/01/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 13 de Agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "ALBERDI AGRO S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por MARÍA JOSÉ VARGAS, DNI: 38.247.796, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión Ingeniera agrónoma, con domicilio en calle Francia N° 2484 de la Ciudad de Concepción, nacida el 06/09/1994, FRANCISCO MARTÍN VARGAS DNI N° 32.235.270, CUIT: 20322352701 argentino, soltero, mayor de edad, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en Calle Vicente López y Planes N° 352 de la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán nacido el 20/07/1986, JOSÉ DAVID VARGAS DNI N° 33.628.004, CUIT: 20336280045 argentino, soltero, mayor de edad con domicilio real en Calle Vicente López y Planes N° 352 de la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, nacido el 18/12/1987.- Domici-

lio: La sociedad tiene su domicilio legal en RN38 KM 708 de la Ciudad de Juan Bautista Alberdi, en la jurisdicción de la provincia de Tucumán. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años, años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades siempre dentro de la actividad: A) tiene por objeto social comprar, vender, envasar, almacenar, transportar, Distribuir, consignar y comercializar por cuenta propia o ajena todo tipo o clase de trigo, soja, papa y otros cereales y/o productos agrícolas, y en general realizar todos aquellos negocios que sean necesarios o conducentes a la realización del objetivo social B) Comerciales: la compra-venta, permuta, consignación y representación de productos agroquímicos, cereales, implementos agrícolas, semillas, maquinarias, equipos, motores y herramientas en general, combustibles líquidos y derivados del petróleo, asesoramientos técnicos, explotación de talleres mecánicos y cualquier otro servicio relacionado con los objetos precitados. C) Industriales: La fabricación, reforma e industrialización, en todas sus formas, procesos y aspectos, de cualquier producto de la rama citada; D) Agropecuarios: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, de granja y forestales; E) Importación y Exportación: de productos agrícolas, semillas, productos agroquímicos y maquinarias para el agro; F) Financieros: mediante el aporte de capitales, constitución o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y/o garantías, excepto las regidas por la ley de entidades financieras; G) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, permuta, loteo, fraccionamiento, administración y explotación de edificios y campos. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto. -El capital social se fija en la suma de \$ 30.000.000, (Pesos Treinta Millones) dividido en 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100.000 (pesos Cien Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: FRANCISCO MARTÍN VARGAS DNI N° 32.235.270, la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 10.000.000 (Pesos diez Millones), MARÍA JOSÉ VARGAS, DNI: 38.247.796, la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 10.000.000 (Pesos Diez Millones), y JOSÉ DAVID VARGAS DNI N° 33.628.004, la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 10.000.000 (Pesos Diez Millones). Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. La administración de la sociedad estará a cargo DE FRANCISCO MARTÍN VARGAS DNI N° 32.235.270 y MARÍA JOSÉ VARGAS, DNI: 38.247.796 en forma Indistinta, con duración en el cargo por 03 (tres) años y designando Administrador Suplente a JOSÉ DAVID VARGAS DNI N° 33.628.004, con duración en el cargo por 03 (tres) años, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado.- La representación legal de la sociedad estará a cargo de FRANCISCO MARTÍN VARGAS DNI N° 32.235.270, MARÍA JOSÉ VARGAS, DNI: 38.247.796 y JOSÉ DAVID VARGAS DNI N° 33.628.004 en forma Indistinta, con duración en el cargo por 03 (tres) años. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará 31 del mes de Septiembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 1 de Setiembre de 2026. E y V 02/09/2026. \$20.372. Aviso N° 274.491.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "AMARELA TUCUMÁN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L." (modificación de contrato social), Expte: 4731-205-A-(2026): Se hace saber que por

Expediente N°4731-205-A-(2026) de fecha 3/8/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 22 de junio de 2026, mediante el cual los Sres. CARLOS FEDERICO CARDOSO, DNI N° 24.521.534, argentino, divorciado legalmente de Sol Milena Paterson conforme sentencia de fecha 24/10/2012 registrada al Folio 4633/4634 del Libro 14, Tomo 15, de 50 años de edad, Licenciado en Comercio Internacional, con domicilio en Av. Paraguay 2870, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta; y MIGUEL ÁNGEL ESLIMAN, DNI N° 24.472.279, argentino, casado con Paola Dina Lara, de 51 años de edad, comerciante, con domicilio real en calle Zuviría N° 1978 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta; manifiestan que revisten el carácter de únicos socios de AMARELA TUCUMÁN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y convienen modificar parcialmente el contrato social, reformando la cláusula SEGUNDA e incorporando una cláusula transitoria, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: SEGUNDA: DOMICILIO. La sociedad tendrá domicilio legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o cualquier otro tipo de establecimiento en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. La sede social podrá ser fijada y modificada dentro de dicha jurisdicción por decisión de los socios, sin necesidad de reforma del presente contrato social, debiendo inscribirse la modificación de la sede ante el Registro Público conforme a las disposiciones legales vigentes. CLÁUSULA TRANSITORIA: A los efectos registrales, se fija la sede social de la sociedad en Av. Gobernador del Campo N° 956, T4000, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 1 de setiembre de 2026.- E y V 02/09/2026. \$7.728. Aviso N° 274.492.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - Convocatoria El Consejo de Administración de la COOPERATIVA LOS PINOS LTDA., Matrícula INAES N.º 69678, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día lunes 5 de octubre de 2026, a horas 08:30, en la sede social de la entidad, sita en Juan José Paso N.º 75, Bella Vista, Departamento Leales, Provincia de Tucumán. Se deja expresa constancia de que, en caso de no reunirse el quórum estatutario a la hora establecida, se aguardará un plazo de treinta (30) minutos. Transcurrido dicho término, la Asamblea sesionará válidamente con el número de asociados presentes, de conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes y lo establecido por la Ley N.º 20.337. Durante la Asamblea se procederá al tratamiento del siguiente: ORDEN DEL DÍA - 1. Designación de dos (2) asociados para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2. Exposición y consideración de los motivos que ocasionaron la demora en la convocatoria a Asamblea y en la presentación de los estados contables correspondientes. 3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos correspondientes al ejercicio irregular cerrado el 31 de diciembre de 2023. 4. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos correspondientes al ejercicio regular cerrado el 31 de diciembre de 2024. 5. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos correspondientes al ejercicio regular cerrado el 31 de diciembre de 2025. 6. Consideración de los Informes del Síndico y del Auditor Independiente correspondientes a los ejercicios anteriormente mencionados. 7. Consideración y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración y la Junta de Fiscalización durante los períodos correspondientes. 8. Elección y renovación total de las autoridades del Consejo de Administración y de la Junta de Fiscalización, de conformidad con las disposiciones establecidas en los estatutos sociales vigentes. Bella Vista, Tucumán, 2026. CORREA JOSÉ LUIS DNI N.º 32.164.029 Presidente del Consejo de Administración. E y V 02/09/2026. \$9.280. Aviso N° 274.493.

POR 1 DÍA - CONSTITUCIÓN: 30/06/2026. 1.- Alvarado Dante Leonardo, DNI N° 23.355.979, cuit 20-23355979-3 argentino, comerciante, soltero, de 52 años de edad, con domicilio Miguel Lillo N° 1731, de esta ciudad y Giménez Adriana del Valle, DNI N° 16.541.400, cuit 23-16541400-4, argentina, Farmacéutica, casada, de 62 años de edad, con domicilio en Las Heras N° 1359 de esta ciudad 2.- "FARMACIA SIGLO XXI S.A.S.". 3.- Av. Alem N°258 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. 4.- la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: COMERCIALES: Mediante la explotación de negocios de farmacia y perfumería, y cualquier otro rubro de la rama farmacéutica. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto- 5.- 50 años. 6.- \$1000000. 7.- Administrador titular: Alvarado Dante Leonardo, DNI N° 23.355.979, cuit20-23355979-3 argentino, comerciante, soltero, de 52 años de edad, con domicilio Miguel Lillo N°1731, de esta ciudad, Administrador suplente: Giménez Adriana del Valle, DNI N° 16.541.400, cuit23-16541400-4, argentina, Farmacéutica, casada, de 62 años de edad, con domicilio en Las Heras N° 1359 de esta ciudad; todos por plazo de 50 años. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año. Trámites a Distancia, Delegación Administrativa, Inspección General de Justicia. E y V 02/09/2026. \$6.012. Aviso N° 274.494.

POR 1 DÍA - Convóquese a los/as asociados/as de la ASOCIACIÓN EMPODERANDO COMUNIDAD, Res. 173/2018 D.P.J - TUC a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 4 de Septiembre de 2026 hs 9:00 en calle Heras 317, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Elección de miembros de asamblea que suscribirán acta junto a Presidenta y Secretaria 2) Tratamiento de Estados Contables, Memoria, Inventario de Bienes e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio 2025. E y V 02/09/2026. \$2.000. Aviso N° 274.495.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "JAGRO S.A.S." (Constitución) Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, se comunica que por instrumento privado de fecha 04 de agosto de 2026, se constituye la sociedad "JAGRO S.A.S.", conforme a la Ley N° 27.349. Socios: 1. Sr. JUAN VICENTE GUISCAFRE, D.N.I N° 10.221.736, argentino, casado, contador público nacional, nacido el 27 de octubre de 1951, con domicilio en Santo Domingo 717, Yerba Buena, Tucumán. 2. Sr. JUAN PABLO GUISCAFRE, D.N.I N° 31.001.237, argentino, soltero, empresario, nacido el 20 de mayo de 1984, con domicilio en Santo Domingo 717, Yerba Buena, Tucumán. Domicilio Legal: Provincia de Tucumán. Sede Social: Alejandro Fleming 2.900, Barrio Privado Las Moras, Lote 71, Yerba Buena, Tucumán. Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Explotación de todas las actividades agrícolas en general; producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodóneras, caña de azúcar, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés, semillas; actividades vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, horticolas y de floricultura. Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; explotación de tambos; labores de granja; avicultura y apicultura. Prestación de servicios agrícolas y/o agropecuarios, y transporte de cargas en general con medios propios y/o alquilados. Fabricación y la industrialización primaria de productos agropecuarios, su comercialización, transporte y exportación de los productos elaborados, propios y/o de terceros. Compraventa, permuta, fraccionamiento, locación y arrendamiento de inmuebles rurales, propios y/o de terceros, e inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y/o reglamentos de propiedad

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

horizontal. Compraventa y/o permuta, exportación e importación de productos y subproductos originados o relacionados con todas las actividades mencionadas precedentemente; compraventa y/o arrendamiento de plantas fabriles de cualquier naturaleza; comercialización de sus productos tanto en el país como en el extranjero, y realización de toda actividad comercial lícita. Aportes de capital, préstamos con o sin garantía, constitución de hipoteca, financiación para compraventa de bienes sociales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y de aquellas que requieran concurso público. A tales fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones lícitas de carácter civil, comercial, industrial, financiero o inmobiliario que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. Capital Social: \$1.000.000 dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 de valor nominal cada una. Suscripción: 20 acciones al Sr. JUAN VICENTE GUISCAFRE Y 80 acciones al Sr. JUAN PABLO GUISCAFRE. Administración: A cargo del Sr. JUAN PABLO GUISCAFRE, D.N.I. N° 31.001.237, como Administrador Titular, y del Sr. JUAN VICENTE GUISCAFRE, D.N.I. N° 10.221.736, como Administrador Suplente. Representación Legal: A cargo del Sr. JUAN PABLO GUISCAFRE. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio económico y financiero cerrará el 31 de marzo de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 31 DE AGOSTO DE 2026. E y V 02/09/2026. \$14.104. Aviso N° 274.496.

POR 1 DÍA - "COMFYLAB S.A.S." (Constitución). Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 20/07/2026, mediante el cual se constituye la sociedad "COMFYLAB S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en la Ley 27.349, conformada por los señores GASTON GOMEZ LASSALLE, D.N.I. N°38.488.630, C.U.I.T. N° 20-38488630-3, argentino, empresario, soltero, de 31 años de edad, nacido el 26 de enero de 1995, domiciliado en avenida Aconquija n°1.550, piso 2, departamento 14, de la ciudad Yerba Buena, provincia de Tucumán; y MATIAS FEDERICO GIUSTA, D.N.I. N° 33.375.715, C.U.I.T. N° 20-33375715-0, argentino, arquitecto, casado, de 39 años de edad, nacido el 17 de abril de 1987, domiciliado en calle Catamarca n° 1600, Nuevo Country del Golf, de la ciudad Yerba Buena, departamento Yerba Buena, provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en avenida Perón y calle Thames, piso 1, local 5, de la ciudad Yerba Buena, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIALES: La comercialización, compra, venta, distribución, representación, consignación, comisión, importación, exportación, franquicia, licencia, depósito, almacenamiento, logística, transporte, promoción y cualquier otra modalidad de comercialización, tanto mayorista como minorista, de alimentos para mascotas, alimentos balanceados, suplementos nutricionales, alimentos complementarios, snacks funcionales, productos dietéticos, productos naturales, productos veterinarios y zootécnicos cuya comercialización se encuentre legalmente permitida, productos de bienestar animal, productos para higiene, cosmética, cuidado, salud preventiva, accesorios, indumentaria, juguetes, elementos de recreación, descanso, entrenamiento, transporte, identificación, seguridad, limpieza, equipamiento y todo otro bien destinado a animales domésticos, de compañía o mascotas. Las actividades que por su naturaleza requieran autorización, habilitación o inscripción previa ante autoridad competente serán desarrolladas únicamente una vez obtenidas las correspondientes habilitaciones legales. b) INDUSTRIALES: La investigación, formulación, desarrollo, fabricación, elaboración, fraccionamiento, transformación, procesamiento, envasado, acondicionamiento, armado,

ensamblado y producción, por cuenta propia o mediante terceros, de alimentos, suplementos, productos nutricionales, productos de bienestar, higiene, cosmética, cosmeceúticos, accesorios y demás bienes vinculados al cuidado y bienestar de animales domésticos o de compañía. c) DESARROLLO, INNOVACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL: El diseño, investigación, desarrollo, mejora, innovación, formulación y explotación comercial de productos, marcas, nombres comerciales, modelos industriales, diseños, patentes, software, aplicaciones, plataformas digitales, procesos productivos, tecnologías, know-how y demás derechos de propiedad intelectual e industrial vinculados al objeto social, pudiendo registrarlos, adquirirlos, licenciarlos, cederlos o explotarlos comercialmente. d) SERVICIOS: La prestación de servicios de asesoramiento técnico, científico, nutricional, comercial, administrativo, logístico y de marketing relacionados con la industria de productos para mascotas; el desarrollo de estrategias comerciales; estudios de mercado; capacitación; organización de eventos; promoción de marcas; servicios de posventa; programas de fidelización; gestión de franquicias; representación comercial y asistencia técnica. e) COMERCIO ELECTRÓNICO Y PLATAFORMAS DIGITALES: La creación, desarrollo, administración y explotación de plataformas digitales, sitios web, aplicaciones móviles, marketplaces y cualquier otro canal físico o digital destinado a la comercialización, promoción, distribución y prestación de servicios vinculados con el objeto social, mediante plataformas propias o de terceros, pudiendo realizar operaciones mediante comercio electrónico, suscripciones, venta directa, intermediación digital y cualquier modalidad tecnológica existente o futura. f) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR: La importación, exportación, representación, distribución y comercialización internacional de bienes, insumos, materias primas, productos terminados, tecnología y servicios relacionados con el objeto social, actuando como exportadora e importadora por cuenta propia o de terceros. g) REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS COMERCIALES: El ejercicio de representaciones, agencias, distribuciones exclusivas o no, concesiones, franquicias, licencias, mandatos, comisiones, consignaciones y toda otra modalidad de intermediación comercial respecto de productos, marcas o servicios relacionados con el objeto social. h) INVERSIONES VINCULADAS: Realizar inversiones en sociedades, emprendimientos o proyectos relacionados directa o indirectamente con la industria del bienestar animal, pudiendo constituir sociedades, participar en ellas, adquirir acciones, cuotas sociales u otros títulos representativos de capital, efectuar aportes de capital o financiar emprendimientos vinculados al objeto social. i) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: Desarrollar cualquier actividad, operación o negocio que resulte complementario, accesorio, conexo o conveniente para el mejor cumplimiento del objeto social precedentemente enunciado. j) LICITACIONES Y CONTRATACIONES: Participar en licitaciones, concursos, contrataciones públicas o privadas y celebrar contratos con organismos públicos, entidades privadas o personas humanas relacionados con el objeto social. Asimismo, la enumeración precedente comprende exclusivamente las actividades principales allí detalladas y los actos directa y razonablemente vinculados o accesorios necesarios para su cumplimiento. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, financieras, administrativas, aduaneras, cambiarias y de comercio exterior permitidas por las leyes, que resulten directa o indirectamente relacionadas con su objeto social, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra actividad que requiera autorización especial no obtenida por la sociedad. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones), dividido en 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (Pesos mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas e integradas en dinero de la siguiente forma: el Sr. GASTON GOMEZ LASSALLE, 1.500 (mil quinientas) accio-

nes, equivalentes a \$ 1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil); y el Sr. MATIAS FEDERICO GIUSTA, 500 (quinientas) acciones, equivalentes a \$ 500.000 (Pesos quinientos mil).- Organización de la administración: Administrador titular: Sr. GASTON GOMEZ LASALLE, D.N.I. N° 38.488.630, quien tendrá el uso de la firma social. Administrador suplente: Sr. MATIAS FEDERICO GIUSTA, D.N.I. N° 33.375.715. La representación legal estará a cargo del Sr. GASTON GOMEZ LASSALLE, D.N.I. N° 38.488.630.- Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- E y V 02/09/2026. \$30.208. Aviso N° 274.497.

POR 1 DÍA - ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS. En la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, a los 04 días del mes de junio de 2.026, siendo las 10:30 horas, se reúnen los socios de MAQUINGER S.R.L. (EX NF MAQUINARIAS S.R.L.), el Sr. Evaristo Alejandro Padilla y la Sra. Eva Inés del Valle Machado, que son los únicos y actuales socios de la sociedad y en conjunto representan el cien por ciento (100%) del capital social. Preside la reunión el Sr Evaristo Alejandro Padilla, quien declara abierto el acto y pone a consideración el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1.Designación de Gerente. Puesto a consideración el único punto del orden del día, los socios resuelven por unanimidad designar como GERENTE de la sociedad al Sr. Evaristo Alejandro Padilla, DNI 12.148.895, CUIT N° 20-12148895-8, argentino, casado, empresario, nacido el 25 de mayo de 1.958, con domicilio en Paraguay 783, de la ciudad de Yerba Buena, quien ejercerá el cargo por tiempo indeterminado, de conformidad con las disposiciones del Contrato Social y la Ley General de Sociedades N° 19.550. Acto seguido, encontrándose presente el designado, acepta expresamente el cargo para el que ha sido nombrado, constituyendo domicilio especial en la sede social sita en manzana F, lote B, Barrio Juramento de la localidad de Yerba Buena, provincia de Tucumán y declara no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 264 de la Ley 19.550. Asimismo declara bajo juramento que NO se encuentra incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 35/2023 como Persona Expuesta Políticamente y que no se encuentran incluidos en el Registro Público de Personas y Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento (REPE). Asimismo, se deja constancia de que cesa en sus funciones la gerencia anteriormente designada. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 11:15 horas del mismo día, previa lectura y ratificación de la presente, firmando los comparecientes en prueba de conformidad. E y V 02/09/2026. \$8.060. Aviso N° 274.499.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "CONVERIA CONSULTING S.A.S" (Constitución) Expte: 2052/205-C-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2052/205-C-2026 de fecha 27/04/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 19/08/2026, de la sociedad "CONVERIA CONSULTING S.A.S (Constitución), Sede Social: Calle Marcos Paz N° 135, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán -Duración: 99 años. Socio: ROSARIO CARLA MARIBEL ARDILES, DNI N° 36.584.980, Soltera, domicilio en calle Marcos Paz N° 135, San Miguel de Tucumán y MIGUEL FRANCISCO LÓPEZ, DNI N° 27.376.987 Soltero, con domicilio en calle Marcos Paz N° 135, San Miguel de Tucumán, Objeto: A. CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO: Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, planificación, evaluación, diagnóstico, asistencia técnica, elaboración de proyectos, estudios de factibilidad y desarrollo de estrategias para personas humanas, empresas, sociedades, asociaciones, inversores, entidades públicas y privadas. B. ASESORAMIENTO JURÍDICO: Prestación de servicios de asesoramiento jurídico integral, elaboración de informes, dictámenes, estudios, análisis, planificación y asistencia jurídica, dentro de las incumbencias profesionales correspondientes

y mediante profesionales debidamente matriculados cuando ello resulte exigible. La sociedad no podrá ejercer por sí misma profesiones liberales sujetas a matrícula, sino organizar, coordinar, contratar y/o prestar servicios mediante profesionales legalmente habilitados. C. PERICIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS: Coordinación, contratación, organización e intermediación de estudios, pericias, informes técnicos, valuaciones, auditorías, evaluaciones y servicios profesionales especializados, mediante personas legalmente habilitadas. D. CONSULTORÍA COMERCIAL ANÁLISIS DE MERCADO ACTIVIDAD INMOBILIARIA; G. PROYECTOS URBANÍSTICOS; H. INVERSIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS: I. CONSULTORÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA; J. INTERMEDIACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA; K. RELACIONES PÚBLICAS; L. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS; M. RELACIONES INDUSTRIALES; N. HIDROCARBUROS Y ENERGÍA; Ñ. MINERÍA; O. COMERCIO Y REPRESENTACIONES. Capital Social: \$800.000 dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 8.000 -Administración y representación legal. CARLA MARIBEL ARDILES, DNI N° 36.584.980. El ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. E y V 02/09/2026. \$9.664. Aviso N° 274.500.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DEFENSORIA DEL PUEBLO

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

Expediente N° 2786/955-BS-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Librería: 1 unidad de ARTICULOS DE LIBRERIA Y RESMAS DE PAPEL S-CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL PLIEGO DE BYC PARTICULARES, Valor del Pliego: SIN CARGO, Lugar y fecha de apertura: BALCARCE 64 3° PISO - DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN, el día 22/09/2026, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: BALCARCE 64 3° PISO - DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN. E 31/08 y V 03/09/2026. \$8.288. Aviso N° 274.351.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 51/2026

Expediente N° 659/234-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE MAT. P/GALERIA DE VINCULACION- ESC. N°313 SOLAR HIST. G.S. MARTIN- LA MARTA-BURRUYACU, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 07/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1153 DEL 14/08/2026 E 28/08 y V 02/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.366.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 47/2026

Expediente N° 6133/425-DD-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Instalacion electrica, telefonía y datos: Alquiler de una central telefónica, para las oficinas pertenecientes al MDS y sus dependencias., Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 21/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 31/08 y V 03/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.390.

ESCUELA MEDIA DE MARIÑO

Licitación: Quiosko, cantina y fotocopidora

POR 14 DÍAS - Objeto de la licitación: Quiosko, cantina y fotocopidora, Valor del Pliego: \$20.0000, Lugar y fecha de apertura: ESCUELA MEDIA DE MARIÑO, ruta 304 km 23, localidad de Mariño el día 18/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: en el establecimiento escolar los días 07 al 14 de agosto inclusive de 8:00 a 11:00. E 27/08 y V 15/09/2026. \$23.240. Aviso N° 274.391.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 127/2026
Expediente N° 294/219-T-2026*

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 977 - Comisaria Los aguirre y Repuestos para TUC 960 - Comisaria Los Pocitos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 02/09/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 27/08 y V 02/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.397.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 273/2026
Expediente N° 2720/208-ADM-2026*

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 02/09/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 01/09/2026 a horas 13:00 E 27/08 y V 02/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.400.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 58/2026
Expediente N° 12729/425-DD-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Se solicita la contratación del servicio integral de limpieza, para las oficinas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social y sus dependencias. Por 12 (doce) meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 15/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O E 31/08 y V 03/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.410.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 125/2026
Expediente N° 416/219-T-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 04/09/2026, a

horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - Italia 2601 - S.M. de Tuc. E 28/08 y V 02/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.413.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 250/26
Expediente N° 3770/208-ADM-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Botellones de Agua tratada por 20 Litros, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 03/09/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 02/09/2026 a horas 13:00. E 28/08 y V 02/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.414.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 276/26
Expediente N° 2209/208-ADM-2026*

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Materiales listados en Solicitud de Compras, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 04/09/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 03-09-26 a hs 13:00. E 28/08 y V 04/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.416.

AVISO DE COMPRA/CONTRATACIÓN

*GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 130/2026
Expediente N° 384/219-T-2026*

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 2017 y TUC 730 - División patrulleros capital 911, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 04/09/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 28/08 y V 04/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.417.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

*LICITACION PUBLICA N° 28/2026
Expediente N° 1526-940-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Servicios sobre vehículos: CONTRATACION DE PLATAFORMA DE MONITOREO GPS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 17/09/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 16/09/2026. E 28/08 y V 02/09/2026. \$8.912. Aviso N° 274.425.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

*LICITACION PUBLICA N° 24/2026
Expediente N° 1369-940-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Elementos de limpieza: ADQUISICION ARTICULOS LIMPIEZA, Valor del Pliego: Gratuito, Lu-

gar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 14/09/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 11/09/2026. E 28/08 y V 02/09/2026. \$8.640. Aviso N° 274.426.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 131/2026

Expediente N° 293 y Ad/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Compra de vinilo para ploteo, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Policía de Tucumán, el día 04/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 03-sep-26 a hs 13:00. E 31/08 y V 04/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.440.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 235/2026

Expediente N° 440/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 07/09/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc. E 31/08 y V 03/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.441.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 277/2026

Expediente N° 388/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 159 - Dirección distrito urbano (I distrito) y Repuestos para TUC 737 - División patrulleros capital 911, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 03/09/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 31/08 y V 03/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.442.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 54/2026

Expediente N° 12918/425-CI-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Provisión de frutas y verduras, con distribución domiciliaria de acuerdo a los requerimientos de los Hogares e Institutos y dependencias y/o dispositivos de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 16/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE

LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 31/08 y V 03/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.451.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 13/2026

Expediente N° 050/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA SERVIDORES, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 16/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 10/09/2026. E 01 y V 04/09/2026. \$9.152. Aviso N° 274.457.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 132/2026

Expediente N° 426/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 396 - Division patrulla motorizada capital 911, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 04/09/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 01 y V 04/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.473.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 278-2026

Expediente N° 3225-3846-3847/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 08/09/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 07/08/2026 a horas 13:00. E 02 y V 07/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.479.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 280/2026

Expediente N° 3760/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: PDF adjunto con Listado de Elementos, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 07/09/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc. E 02 y V 07/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.480.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar



PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**